

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying
en la I.E N° 5095, Callao - 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Vidal Vergaray, Virgilio Enrique

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 08634907

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Felix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11.00 horas del día catorce del mes de Julio del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Mtro. Pedro Alfredo MARTÍNEZ FRANCO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 283-2025-D-CATP-UDH de fecha 25 de junio de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"EFICACIA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROTECCIÓN ANTIBULLYING EN LA I.E N° 5095, CALLAO - 2022"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Virgilio Enrique VIDAL VERGARAY** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente.

Siendo las 12.10 horas del día catorce del mes de Julio del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Félix Ponce e Ingunza

DNI: 22402569

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0712-1414

Presidente


.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado

DNI: 22500565

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225

Vocal


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca

DNI: 22461001

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124

Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: VIRGILIO ENRIQUE VIDAL VERGARAY, de la investigación titulada “Eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E N° 5095, Callao – 2022”, con asesor PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 54-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 09 de octubre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

7. VIDAL VERGARAY, VIRGILIO ENRIQUE.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	17%	4%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi querida y amada esposa Gloria Raquel, por su amable comprensión y aliento, a mis hermanos y sobrinos, para poder demostrar que cuando uno emprende hay un final feliz.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a las células que hay dentro mi ser que me brindan la energía que me impulsa cada día a superarme.

A mis amigos y compañeros de mi entusiasta generación que siempre fueron contestatarios con el único fin de ser mejores, pese a las limitaciones económicas y sociales.

A todos mis profesores de los distintos niveles de mi educación. A la Universidad de Huánuco por su experiencia en configurar las inquietudes de sus estudiantes y convertirlos en profesionales que la patria requiere.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCIÓN.....	IX
CAPÍTULO I.....	10
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	12
1.3. OBJETIVOS	12
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	12
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6.1. VIABILIDAD ACADÉMICA	15
1.6.2. VIABILIDAD INSTITUCIONAL.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. MEDIDAS CORRECTIVAS	22
2.2.2. PROTECCIÓN ANTIBULLYING	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	48
2.4. HIPÓTESIS	50

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	50
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	50
2.5. VARIABLES DE ESTUDIO	50
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	50
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	50
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	51
CAPÍTULO III.....	52
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	52
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
3.1.1. ENFOQUE	53
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	53
3.1.3. DISEÑO	53
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	54
3.2.1. POBLACIÓN	54
3.2.2. MUESTRA.....	54
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	54
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	55
CAPÍTULO IV	56
RESULTADOS	56
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	56
4.1.1. RESULTADO DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS	56
4.1.2. RESULTADO DE LA ENTREVISTA.....	58
CAPÍTULO V	75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	75
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....	75
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de análisis de casos medidas correctivas.....	56
Tabla 2 Matriz de análisis de casos de bullying	57
Tabla 3 Consolidado de la entrevista	58
Tabla 4 Caso N° 1	60
Tabla 5 Caso N° 2	61
Tabla 6 Caso N° 3	63
Tabla 7 Caso N° 4	65
Tabla 8 Caso N° 5	67
Tabla 9 Caso N° 6	69
Tabla 10 Caso N° 7	70
Tabla 11 Caso N° 8	71
Tabla 12 Caso N° 9	73
Tabla 13 Caso N° 10	73

RESUMEN

El propósito principal de la investigación, ha sido dar a conocer y describir el protocolo del tratamiento procesal administrativo del bullying en la I.E N° 5095 quinto año de secundaria del AA.HH Bocanegra región callao del año lectivo 2022. Para la mayoría es conocido que en nuestra patria en los últimos años hay una espiral de violencia generado por la agresión del bullying en las instituciones educativas, por lo cual es imperativo coadyuvar en su tratamiento de acuerdo al ordenamiento jurídico y social unificando criterios para consolidar metas que hagan posible disminuir estos comportamientos antisociales, es así que esta tesis se involucra para tratar de resanar ciertas lagunas jurídicas que están desvinculadas de la praxis social inter urbana y que se ordene mejor las normas de convivencia social. En la presente tesis, dada las consideraciones expuestas está justificada, cabe analizar las normas para su correcta aplicación y no haya duplicidad de protocolos en diferentes entidades que se encargan de proteger al adolescente y reforzar para su fiel cumplimiento la Ley 29719 que consagra y promueve la sana convivencia en las instituciones educativas fue pensada y sancionada para eliminar la violencia que mediante el bullying agrede a los adolescentes. De modo que podemos sostener en forma razonable que el espíritu de la Ley 29719 en cuanto a la agresión no es del todo plausible porque son diferentes escenarios de la realidad social y no convalidan el malestar de las víctimas, en el tiempo y espacio que debe generar la justicia resarcir las molestias o daños y no seguir en un estado de indefensión prolongando el desánimo juvenil.

Palabras clave: agresión del bullying, resanar lagunas jurídicas, daño psicológico, daño verbal, daño físico, malestar de la víctima.

ABSTRACT

The main purpose of the research has been to publicize and describe the protocol for the administrative procedural treatment of bullying in I.E N° 5095 fifth year of secondary school of the AAHH Bocanegra Callao region of the 2022 school year. For the majority it is known that in our country in recent years there has been a spiral of violence generated by the aggression of bullying in educational institutions, which is why it is imperative to contribute to its treatment in accordance with the legal and social order, unifying criteria to consolidate goals. that make it possible to reduce these antisocial behaviors, which is why this thesis is involved in trying to close certain legal loopholes that are unrelated to inter-urban social praxis and to better organize the norms of social coexistence. In this thesis, given the considerations presented, it is justified to analyze the rules for their correct application and there is no duplication of protocols in different entities that are responsible for protecting adolescents and reinforcing for their faithful compliance law 29719 that enshrines and promotes the healthy coexistence in educational institutions was designed and sanctioned to eliminate the violence that attacks adolescents through bullying. So we can reasonably maintain that the spirit of Law 29719 regarding aggression is not entirely plausible because they are different scenarios of social reality and do not validate the discomfort of the victims, in the time and space that should be generated. justice to compensate for inconvenience or damage and not continue in a state of defenselessness, prolonging youthful discouragement.

Keywords: bullying aggression, closing legal loopholes, psychological damage, verbal damage, physical damage, victim's discomfort.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación estudia el tema sobre el tratamiento legal a las víctimas de agresión psicológica, física y verbalmente, conocido internacionalmente como bullying, en el Ministerio Público y Fiscalías de familia de la Provincia Constitucional del Callao en el 2022. La investigación se justificó en razón a que resultó evidente que desde la vigencia de la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, se instaura un nuevo proceso para casos de los que son conocidos por los fiscales, como jueces de familia; pero el problema se evidenció respecto a los daños psicológicos, físicos y verbalmente, pues no se estableció un protocolo seguimiento de daño psicológico, razón por la cual las denuncias se han estado archivando en las instituciones algunas denuncias en las comisarías y no hay registros que hayan tomado el caso las Fiscalías de familia por su competencia lo cual genera impunidad en los agresores y frustración en las víctimas. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el del estado. Según el artículo 01 de nuestra Constitución Política del Perú.

Para el estudio, y su buena comprensión, se ha establecido el siguiente esquema:

En el Capítulo I, se plantea y formula el problema de investigación, los objetivos, la justificación e importancia, viabilidad y limitaciones.

En el Capítulo II, se ha desarrollado el marco teórico, sobre el que se desenvuelve el problema investigado, las hipótesis, variables y operacionalización de éstas.

En el Capítulo III, se ha desarrollado la metodología, es decir, el tipo de investigación, el diseño y esquema de la misma, instrumentos y técnicas.

En el Capítulo IV, se presentan los resultados.

En el Capítulo V, la discusión y finalmente se exponen las conclusiones, sugerencias, propuesta; referencia bibliográfica y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana (Naciones Unidas, 2002).

Dado el contexto puedo afirmar que la violencia ha existido desde la presencia humana en la tierra, ha pasado por varios estadios de confrontaciones y estigmatizaciones sociales, las instituciones que legislan el derecho de las gentes han realizado numerosos esfuerzos por encauzar la sana convivencia humana mediante códigos leyes y normas, las agresiones o internacionalmente llamado bullying causa mayor interés o estupor cuando lastiman la fibra más sensible de la especie humana la niñez y la adolescencia en su fase de estudiantes.

La eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying cuyas características suelen ser las mismas en las instituciones educativas del nivel secundario a nivel país, como amenazas, agresiones físicas, aislamientos, burlas, insultos, la causa principal es la desigualdad social en la que está inmersa esta Institución Educativa 5095 de la cual nos ocuparemos de hacer la investigación, nació con una invasión de muchas hectáreas de terrenos eriazos frente al aeropuerto internacional del Callao que pertenecía al estado.

Las causas como se puede evidenciar son sociales y económicas por la paupérrima vida de los pobres moradores, gente sin tierra es por ello los alumnos de estos sectores asimilan esa violencia que también lo han padecido viviendo en estos asentamientos humanos luego se puede constatar que no sanaron las cicatrices afectando nuestro débil sistema democrático constitucional, según la estadística en estos 30 años de promociones de alumnos de secundaria solo el 2% llegan a ser profesionales de manera que si no se corrige.

El grado de afectación al sistema educativo estas incidencias continuarán en esta institución educativa y lo sumarán en el letargo histórico, este asentamiento humano, en la política fueron y siguen siendo clientes que deciden elecciones arregladas, se acostumbraron a sobrevivir con la ayuda de todos los programas sociales impulsados por los gobiernos de turno allí está incubada la violencia el descontento se burlan de su origen, su estatus social, sus creencias y religiones.

En relación con el año anterior 2021 el nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying implementadas no surtieron efecto positivo por la pandemia y para todos es conocido que la mayor parte de clases se impartieron en línea con una plataforma virtual. O conocida como una enseñanza remota.

Resultaría inverosímil calificar la labor Educativa y la eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. 5095, comprendida en estos años 2020 y 2021 no hay registros que se pueda validar la data estadística. Porque sufrimos a nivel global la pandemia del coronavirus 19, lo cual motivó diversas decisiones políticas en salud para encarar esta grave situación que puso en luto a la humanidad con 14,9 millones de personas murieron por covid-19 hasta diciembre del 2021 según la OMS. En la patria 230,000. Perdieron la vida a consecuencia de esta pandemia.

Según la investigación llevada a cabo se puede precisar que en el año lectivo 2022 en esta Institución Educativa 5095 nivel secundario se registraron en el cuaderno de incidencias 58 casos de bullying varios de agresiones físicas y maltrato en el aula y pasadizos del colegio pero lo más relevante y delicado en tema de salud fueron 16 casos de ingesta de pastillas de clonazepam por alumnos del tercero cuarto y quinto años de secundaria en su mayoría por alumnas, los últimos meses del año en mayor incidencia de modo que sigue el incremento y no se ve que haya una eficacia del D.S.010-2012 ED. Ni se apersonaron las demás instituciones que velan por estos propósitos educativos de la Ley Antibullying.

El bullying, es una dificultad social, que daña emocionalmente, físicamente y psicológicamente a las personas que fueron víctimas. Según el portal [www SISEVE.pe](http://www.SISEVE.pe) desde el año 2013 al 2022 se han registrado 10,223 de denuncias de casos de bullying en el Perú, en donde se constata la cruda realidad en la cual vivimos.

El caso más reciente a ocurrido el 29 de mayo del 2023 en el colegio 3049 Imperio del Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia de la provincia de Lima, una niña llamada Génesis de 11 años falleció por supuesto reto viral por ingesta de pastillas de benzodiacepina que le suministraron en horas de clase, fue llevada de emergencia al hospital Cayetano Heredia donde no pudieron salvarla y diagnosticaron una encefalopatía y hemorragia intracraneal, de modo que a diario se dan estos eventos del bullying.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. N° 5095?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE 1: ¿Cuántos casos de bullying se resolvieron de acuerdo a la normativa establecida en la I. E. N°5095 el año 2022?

PE 2: ¿Cuáles son las causas por las que los casos denunciados de bullying no logran su nivel de eficacia, y se nota incremento de los mismos en la I.E. N°5095?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. N° 5095

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE 1: Identificar los casos de bullying que se resolvieron de acuerdo a la normativa establecida en la I.E. N°5095 el año 2022.

OE 2: Describir las causas por las que los casos denunciados de bullying no logran su nivel de eficacia, lo que ocasiona el incremento de los mismos en la I.E, N°5095 el año 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la actualidad el bullying generado por la descomposición social y la violencia estructural es un componente desestabilizador en las instituciones educativas que afecta a niños y adolescentes en un contexto de falta de valores creencias y representaciones culturales y atribuciones sociales generadas en cada cultura que están basadas en la desigualdad de clases sociales y perversión sexual de género, que se anida y se afianza comprometiendo negativamente a las instituciones educativas públicas y privadas.

Investigaciones respecto al tema han comprobado que el abuso suele dejar profundas secuelas quienes los sufren y son afectados; y en cuanto atenta contra la persona, debe ser considerado también desde una perspectiva jurídica y es necesario este codificado como infractores adolescentes de la ley penal, al margen de la consideración de descarga agresiva de la etapa adolescente.

La moral del mundo es diversa, los tiempos definen los intereses según la edad, los intereses infantiles desaparecen y surgen necesidades de afiliación, amistad y amor los adolescentes rechazan cualquier ayuda odian se aburren se convierten en manipuladores de sus seres queridos y trasladan esos desencuentros sin identidad con aislamiento generacional desconocimiento a las normas en las instituciones educativas.

Dado el actual índice elevado de violencia escolar o bullying en nuestra patria, compromete a los especialistas a hacer su tratamiento de manera ordenada y en forma multisectorial para implementar políticas que posibiliten

y mejoren la convivencia institucional. Por lo expuesto, el presente proyecto de tesis, queda justificada en cuanto toda normativa requiere ser minuciosamente expresada para no incurrir en laguna jurídica o vacío legal que generen ambigüedad al momento de su aplicación; y se demuestra su importancia en tanto que aporta los criterios jurídicos sociales más pertinentes para una adecuada tipificación y reglamentación.

Siendo también importante porque se puede debatir la promulgada ley N°29719 que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas –MINEDU. De modo que, a partir de estas orientaciones, es importante solucionar y coadyuvar para un manejo adecuado la problemática del bullying desde una propuesta legislativa que ordene los plazos de acuerdo a los hechos, realidad y tiempo, siendo una investigación importante estrictamente relacionado con la práctica y que hacer educacional y los derechos de los niños y niñas y adolescente, puesto que estos actos de violencia escolar, resulta siendo el más perjudicado los adolescentes que asisten a una institución educativa para una formación sistemática con principios y valores. Estos se encuentran con un ambiente hostil soliviantado sin condiciones reales para el estudio con una visión pedagógica.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Considero que la limitación en el presente trabajo de investigación será la escasa bibliografía propiamente sobre el tema de la eficacia de las medidas correctivas y protección del antibullying, así como limitaciones que el universo de población bajo estudio estuvo circunscrito al Distrito Fiscal y Judicial de la Provincia constitucional del Callao, pero considero que es suficiente para inferir sobre una plataforma virtual a nivel todo el Perú, sin embargo creo será un gran avance para abordar la problemática, el estudio del bullying tiene muchos ángulos controversiales que abordar, otra limitación son las redes sociales que han deslegitimado la sana convivencia en un estado de derecho en el cual vivimos.

Costos y tiempo de la investigación los asumo con responsabilidad evocando a las nuevas generaciones que prosigan bregando en el caso del

bullying para encontrar los instrumentos válidos que hagan posible se cumpla al menos en parte con la ley 29719 y se haga un real tratamiento procesal administrativo y los casos graves se acudan a las instancias que corresponde, y al fin se pueda desarrollar los conocimientos de los estudiantes en un entorno libre y saludable.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. VIABILIDAD ACADÉMICA

El estudio es factible académicamente pues se sustenta en bases teóricas y conceptuales, seleccionadas de fuentes primarias que son documentos y entrevistas en la institución educativa y fuentes secundarias basados en libros, disertaciones académicas, Resoluciones judiciales de casaciones sobre casos del bullying, artículos de revistas especializadas que analizan el tema y diversas tesis que abordan sobre acoso o bullying en los diversos centros de enseñanza.

1.6.2. VIABILIDAD INSTITUCIONAL

La ejecución del estudio desarrollado es posible institucionalmente por contar con la colaboración y autorización para acopiar los incidentes del año lectivo 2022, la motivación y el compromiso por haber servido como docente en toda esta jurisdicción del Callao. El valioso apoyo de un asesor ofrecido por la casa de estudios la Universidad de Huánuco que comprometido con su labor de investigación consolida el anhelo de sus estudiantes de elaborar y graduarse con tesis y sirvan como referentes en la educación superior.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Colombia en la investigación de Morcote y Guerrero (2020) titulada Convivencia escolar en Colombia: una visión jurisprudencial, legal y doctrinal, tuvo como objetivo analizar la violencia escolar como fenómeno social; a partir de la normatividad de la Convivencia Escolar, la doctrina y el análisis de la jurisprudencial de la Corte Constitucional en la que se enfatiza la protección de los Derechos Fundamentales de los estudiantes por parte de las Instituciones Educativas. Investigación enfoque cualitativo, deductivo, en el cual se hará una aproximación a los antecedentes de la violencia escolar; posteriormente se revisarán aspectos jurisprudenciales con el ánimo resaltar los pronunciamientos de las altas Cortes en Colombia. Como resultados se encontró que la Corte Constitucional ha creado indirectamente política pública frente al tema direccionando el sistema educativo para que sea un eje promotor de derechos fundamentales. Se concluye que las sentencias de la Corte Constitucional y el Tribunal Administrativo de Boyacá, obedecen a faltas originadas en la ausencia de capacitación, desconocimiento e inaplicación de la Ley de convivencia escolar y seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional Colombiano a las Instituciones Educativas en todo el País. Si bien éste solamente formula las políticas respectivas igualmente debe velar por la implementación y efectividad de las mismas, a pesar de la autonomía que tienen las instituciones educativas de crear su Manual de Convivencia.

En España, Soriano (2020) en su investigación titulada Efectividad de los programas de prevención de acoso escolar en las escuelas, tuvo como objetivo conocer la efectividad de las acciones preventivas y el tipo de programas existentes a nivel nacional e internación, investigación de

tipo documental, de las principales asociaciones relacionadas con el acoso escolar en España y en el ámbito internacional y se realizó una búsqueda de la bibliografía publicada en últimos 5 años sobre las intervenciones contra el bullying en las principales bases de datos. Se seleccionaron 40 artículos finalmente. Como resultados la totalidad de estudios revisados obtuvieron resultados positivos a favor de los programas preventivos de acoso escolar. Se produjo una reducción de la incidencia del bullying en las escuelas intervenidas y de las conductas violentas en las escuelas. Hubo una gran variabilidad en cuanto a las formas de intervención. Se concluye que los programas preventivos resultan efectivos en la mayoría de los contextos. Sería interesante desarrollar una herramienta unificada para evaluar el impacto de estas intervenciones, ya que en la actualidad no hay uniformidad en la evaluación.

En Bolivia, la investigación de Allca y Quelali (2019) titulada Estrategia comunicacional para fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el derecho a la integridad personal y protección contra la violencia, en el marco de la Ley 548, en la Capilla de Santa Rosa de la Ciudad de El Alto, tuvo como objetivo fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el Derecho a la Integridad Personal y Protección contra la Violencia en el marco de la Ley 548, mediante la elaboración de una estrategia comunicacional, en la capilla de la zona de Santa Rosa perteneciente al Distrito 1 del Municipio de la ciudad de El Alto. La metodología que se empleó en la investigación es cualitativa con la modalidad del método etnográfico, las técnicas para la recolección de datos son la observación documental, la participativa, la entrevista individual y el cuestionario. Se concluye que los derechos de la niñez boliviana se encuentran protegida con el establecimiento de la Ley 548, sin embargo, su cumplimiento no se establece a cabalidad puesto que las instancias que se encargan de difundir la Ley 548 aún cuentan con deficiencias internas de organización, burocracia, falta de recursos personales y falta de recursos económicos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En la investigación de Ramírez (2023) titulado Omisión del cumplimiento del deber de prevenir y corregir de las Instituciones Educativas y vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los casos de acoso escolar, a la luz de la primera sentencia por acoso de bullying en el Perú, tuvo como objetivo determinar cuál es la responsabilidad en casos de omisión y prevención de las Instituciones Educativas, vulnerando como derecho esencial es Interés Superior del Niño y Adolescente, en los casos de Violencia Escolar, teniendo como base a la primera sentencia por acoso de bullying dictada en el Perú. En este sentido el enfoque manejado fue cualitativo, porque tiene que ver con un fenómeno jurídico social. Así mismo el método usado es jurídico sistemático, de tipo jurídico descriptivo y de diseño exploratorio descriptivo de corte transversal. En tanto que los instrumentos utilizados fueron encuestas a progenitores y entrevistas a abogados. Así obtuvimos como resultados, que el 60% de abogados consideran que es responsabilidad de los directores y educadores, puesto que ellos son los encargados de vigilar por el cuidado físico y emocional de sus estudiantes, así también cuando omiten, no previenen y no corrigen conductas que puedan generar daño a la integridad de los educandos que asisten a sus instituciones. Se concluye que la omisión del acatamiento del deber de prevenir y corregir los casos de acoso escolar de las Instituciones Educativas, transgrede el interés superior del Niño y Adolescentes a la luz de la primera sentencia emitida por caso de bullying en el Perú, se ha concluido lo siguiente: es responsabilidad de los centros educativos, así como su integridad física, social y psicológica, viviendo en un entorno libre de acosos escolares, adoptado acciones que prevengan acoso escolar, y de ser el caso informar a las autoridades competentes de dichos problemas, para poder así proteger a los escolares y corregir conductas que pongan en riesgo el interés superior del menor.

En la investigación de Contreras y Apolinario (2022) titulada Ley antibullying 29719 y convivencia democrática online por Covid-19 en la

Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021, tuvo como objetivo determinar, de qué manera la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid-19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021. Investigación básica, pura o fundamental, nivel de investigación: descriptivo, Diseño de investigación no experimental, transaccional, descriptivo simple. Población y muestra, siendo 88 estudiantes del 1ro. al 5to. de secundaria, muestra, se ha tomado en cuenta el muestreo probabilístico al azar simple. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, la encuesta, ya que no existirá el diálogo, el instrumento es el cuestionario de preguntas. Se concluye que la Ley Antibullying 29719 en 78% influye en la convivencia democrática online por Covid-19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021, teniendo en cuenta que también los docentes siempre están atentos a los hechos que puedan incurrir en las clases virtuales.

Para el estudio de Huarsaya y Pacheco (2021) titulado Ley Antibullying 29719 y su influencia en la convivencia democrática en instituciones educativas en el trabajo online, por Covid-19, tuvo como objetivo Determinar cómo influye la Ley 29719 Antibullying, en la convivencia democrática en las instituciones educativas en el marco del trabajo online, durante la pandemia por Covid-19. El tipo de investigación fue cuantitativa y por el objeto de estudio básico. El diseño fue correlacional de corte transversal, la muestra la conformaron 157 estudiantes y 40 docentes de dos colegios. Para la recolección de información se utilizó dos cuestionarios tipo Likert que evalúan la aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y la convivencia democrática. El Coeficiente de Correlación de Pearson $r = 0.5357$ indica que existe una correlación moderada, el nivel de probabilidad $p = 0.0000$ es menor al nivel de significancia $\alpha = 0.01$, indica una relación altamente significativa, comprobando la hipótesis y determinando que la aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) influye sobre la convivencia democrática en el marco del trabajo online. En conclusión, la percepción del conocimiento de la Ley en cuanto a acciones para lograr un cumplimiento, se presenta de vez en cuando y en cuanto a la convivencia

democrática, se encontró que la práctica de las normas, sanciones disciplinarias, interacción y participación y clima de convivencia se practican casi siempre.

En la investigación Acosta (2021) titulado La aplicación de la Ley 29719 y la violencia escolar en el Colegio Nacional Mixto Raúl Porras Barrenechea, Carabayllo 2021, tuvo como objetivo determinar qué relación existe entre la aplicación de la Ley 29719 y la violencia escolar en el Colegio Nacional Mixto Raúl Porras Barrenechea, Carabayllo 2021. En este trabajo de investigación se aplicó el enfoque cuantitativo, el método hipotético deductivo de diseño no experimental, descriptivo y correlacional. Se tomó una muestra no probabilística de estudiantes que cursan el 5to año de secundaria y se emplearon dos instrumentos en la recolección de datos. Se concluye que la aplicación de la Ley 29719 y la violencia escolar en el Colegio Nacional Mixto Raúl Porras Barrenechea, Carabayllo 2021, nos indica un índice de significancia bilateral de 0,000 que es menor al nivel de 0,05 previsto para este análisis, se determina que, si existe relación lineal estadísticamente significativa muy alta e inversamente proporcional, entre la aplicación de la Ley 29719 y la violencia escolar.

En la investigación de Córdova (2019) titulado Protección jurídica de menores, víctimas de violencia escolar mediante el cumplimiento de protocolos. en Utcubamba, 2018 – 2019, tuvo como objetivo Determinar cómo el cumplimiento de protocolos para la atención de la violencia influye en la violencia escolar en Utcubamba, durante el periodo 2018 – 2019. El tipo de estudio es básico, corresponde a los diseños no experimentales, con nivel descriptivo propositivo, con una muestra de 54 directivos de la jurisdicción de la UGEL Utcubamba, región Amazonas y de 159 casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe del Ministerio de Educación. Los resultados alcanzados demostraron, entre otros, que: Se demostró que existe una relación positiva significativa, entre las variables el cumplimiento de los protocolos para la atención de violencia y la violencia escolar en Bagua Grande, Utcubamba, durante el período 2018 – 2019; respaldado en los resultados del coeficiente de

correlación Rho Spearman que registró 0,927; lo cual indicó una moderada confiabilidad y su nivel de significancia $p = 0,000 < 0,01$ es decir se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL

En la investigación de Rojas (2020) titulada Análisis jurídico del acoso escolar y su vulneración de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes Los Olivos, 2018, tuvo como objetivo determinar cuáles son los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se vulneran a consecuencia del acoso escolar en las instituciones educativas del Distrito de Los Olivos. Asimismo, la investigación es de tipo descriptivo. El instrumento utilizado fue el cuestionario, siendo conformado por 10 Ítems. La muestra estuvo conformada por los 10 directivos de las instituciones educativas públicas del distrito de los Olivos. Asimismo, para la representación de los datos recogidos y su interpretación, ha sido de gran utilidad el Excel. Se concluye que en los centros educativos son espacios donde los estudiantes día a día construyen su identidad, cambiando actitudes, fortaleciendo su personalidad y autoestima, aprendiendo a colaborar y compartir entre sus compañeros de clase. Por ello, los directivos de los colegios encuestados explican que los actos de agresividad quebrantan el desenvolvimiento de la formación y confort de los alumnos, a causa del acoso escolar.

Espinoza (2018) en su investigación titulada Aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia, tuvo como objetivo determinar de qué manera se ha implementado la Ley 29719 (Ley Antibullying) en el marco del derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de independencia. Dicha investigación es de tipo básica, de diseño teoría fundamentada, de alcance descriptivo y de enfoque cualitativo. Para ello, se ha utilizado como técnicas de recolección de datos, la entrevista realizada a los directores, profesores

y auxiliares de tres Instituciones Educativas Públicas del distrito de independencia, así como, especialistas en derecho de familia y constitucional; obteniendo como resultados que existe un gran desconocimiento por parte de las autoridades educativas escolares (director, profesores y auxiliares. Se concluye que la Ley antibullying es implementada de manera inadecuada en las instituciones educativas públicas del distrito de independencia, puesto que, no cuentan con las medidas necesarias para poder prevenir y erradicar los casos de acoso escolar o también llamado bullying, poniendo en riesgo el derecho a la integridad de los niños y adolescentes

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. MEDIDAS CORRECTIVAS

Fundamento jurídico

Tenemos la afectación al mandato de cumplimiento de la ley N.º 29719 ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que no se cumple con el objeto de la ley al no estar presupuestada, por lo que las obligaciones en las diferentes instituciones comprometidas con esta valiosa ley no es posible, motivando a que el control del nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying no pueda realizarse en forma horizontal-alumnos-profesores y padres de familia.

La medida de protección es un objeto jurídico que tiene relevancia penal protege la vida de los alumnos. El bullying atenta contra la dignidad de las personas, afecta negativamente la salud y bienestar de los estudiantes, convirtiendo el entorno educativo en un espacio inseguro se manifiesta de diferentes modos ejemplo, mensajes de textos en las redes sociales.

Según Ortega (2020) el bullying es un comportamiento prolongado de insultos, rechazo social, intimidación y/o agresividad física de unos alumnos contra otros, que se convierten en víctimas de sus compañeros.

La agresión, según Anderson y Bushman (2018) es cualquier conducta dirigida hacia otro individuo que es llevado con la intención inmediata de causar daño. existen variadas definiciones para describir la agresividad cada autor desde una perspectiva distinta realiza la definición pero coinciden en algunos elementos como la intencionalidad, a la consecuencia agresiva la variedad expresiva, existiendo diferentes estudios sobre la agresividad física en la edad infantil los cuales también muestran estos elementos las cuales no incluyen algunas formas de agresividad o de conductas agresivas en el estudiante como las conductas producto del miedo, el enfado, la cólera o la reacción ya que estas formas producen dificultad en sus estudio.

De esta forma Figueroa, (2018) el problema del bullying o acoso escolar se caracterizó hasta hace poco, aun cuando ha estado presente históricamente en las relaciones entre educandos, tanto al interior de las escuelas, como por fuera; de acuerdo con esto, el interés social y mediático en este tema se explica por qué afecta a todos los implicados (agresores, víctimas u observadores), además de que tiene efectos en la autoestima y el proyecto de vida de los perjudicados.

La eficacia

Según el Diccionario español, la palabra eficacia proviene del latín *Effieaciia* que significa capacidad para lograr el efecto deseado o el que se espera lograr. Según Chiavenato (2018), la eficacia viene a ser una forma de medir o comprobar el logro de resultados de cualquier proceso o procedimiento.

Por otro lado, autores como Koontz y Wehrich (2018) sostienen que cumplir con los objetivos trazados es equiparable a eficacia. También existen otros autores que sostienen que eficacia es hacer las cosas bien hechas, es decir, correctas, todas ellas direccionadas hacia los objetivos empresariales. Por ello, se sostiene que la eficacia siempre estará relacionada con los objetivos deseados y su cumplimiento dentro de una determinada empresa o actividad. Entonces si se relaciona la

definición de eficacia con los procedimientos establecidos para atención al consumidor, se compara que al atender o materializar y cumplir los objetivos por el cual el órgano del Estado los nombró, entonces ahí son eficaces.

La eficacia de las medidas correctivas ordenadas en dichos procedimientos administrativos se materializa cuando estas cumplen el objetivo para el cual han sido determinadas por la autoridad competente; es decir, cuando revierten los efectos negativos o perjudiciales de las conductas infractoras que son reprimidas o prohibidas por el ordenamiento legal de protección al consumidor. Por supuesto, no podemos desconocer que la eficacia de las medidas correctivas se ve materializada además con el efectivo cumplimiento por parte del proveedor infractor de los mandatos ordenados por el Indecopi, sin que exista la necesidad de recurrir a una posterior comunicación respecto al incumplimiento de tal mandato legales.

El reglamento de la Ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, señala que las medidas correctivas tienen por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados de los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, e implican diálogo, estímulos, promoción de valores positivos y consejería.

Las medidas correctivas deben ser claras y oportunas, reparadoras y formativas, respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes, pertinentes al desarrollo pedagógico.

En ese sentido el MINEDU señaló que, desde una perspectiva pedagógica, las medidas correctivas de carácter punitivo, como la expulsión de las instituciones educativas de los estudiantes involucrados como agresores en incidentes de acoso contravienen la norma mencionada y no resultan pertinentes.

Medidas correctivas se refiere a las acciones formativas, orientadoras y cambio de actividades inadecuados en los estudiantes,

esto de acuerdo a su edad O nivel de desarrollo las cuales requieren de medidas que implican diálogo, estímulos, promoción de valores positivos y, consejería entre otros (MINEDU, 2016).

Las posibles causas o el germen de la violencia están en los asentamientos Humanos (AAHH) donde todo está para organizar sin servicios básicos no existe estabilidad emocional nada hay todo esperan a cualquier costo, una vida informal.

Un asentamiento es cualquier tipo de poblamiento humano ya que siempre se está designando a la acción mediante la cual un grupo chico o grande de personas establecen como su espacio de hábitat y permanencia aquel lugar que han elegido y que lentamente y con el tiempo puede ir transformándose más y más de acuerdo a las necesidades, sin embargo en las áreas de sociología y de antropología, el término se usa comúnmente para señalar aquellas formas de poblamiento inestables, inseguras e informales que surgen en determinados espacios como consecuencia de las escasas posibilidades habitacionales así también de fenómenos tales como la pobreza y la miseria.

Así, los asentamientos humanos pueden ser entendidos como una de las muestras más claras de desigualdad social ya que frente al bienestar de algunos, un sector abundante de un centro urbano puede vivir en muy pobres condiciones de vida sin que esa realidad cambie.

Figuras jurídicas y su análisis en el ordenamiento jurídico peruano

a) Medidas Correctivas y Sanciones Administrativas La medida correctiva carece de naturaleza sancionadora, debido a su distanciamiento con la finalidad aflictiva. (Morón, 2018).

A pesar de ello, en la misma práctica separar ambas medidas jurídicas puede ser complicado y hasta algo confuso. Dado que un

mismo acto de gravamen puede aplicarse al administrado como sanción, medida correctiva, medida de seguridad. (Morón, 2018).

Por ello, consideramos necesario proponer criterios para su diferenciación. Se hace necesaria para una sanción un presupuesto. Debiendo establecerse el requisito de causal que aplique una sanción que aún no está establecida. La finalidad es reparar el daño causado.

Características de las medidas correctivas

Según Castillo (2019), afirman que las características de las medidas correctivas son:

1. Limitan los derechos.
2. Las municipalidades u otros organismos técnicos tienen competencia de carácter fiscalizador.
3. Se emplean cuando se presenta la vulneración e intentar, es decir, a posteriori, dado el incumplimiento de una norma.
4. Su alcance intenta restablecer el hecho alterado. Por ello, el administrador no puede excederse el límite de lo afectado.
5. Estas medidas tienen relación con la implementación de medidas sancionadoras, sin alterar el non bis in ídem.
6. Toda resolución final deben ser ejecutadas en el plano administrativo. Ningún infractor deberá incumplir las medidas correctivas implantadas, de hacerlo podría hacerse responsable de recibir multas coercitivas. El consumidor está en todo su derecho de exigir el cumplimiento ante la vía judicial.
7. El principio de potestad sancionadora no es aplicable a las medidas correctivas. Su ejecución no prescribe por ninguna razón. (p. 84)

La medida correctiva y su finalidad

- a) Su prevención contribuirá a que los sujetos se informen de la falta o conductas a las cuales lleva una acción económica negativa.
- b) Corregir, lleva a mejorar y controlar la acción.
- c) Revertir, implica el retorno a la condición inicial. De tal manera que no implique calidad indemnizatoria o motivo de resarcir.
- d) Desaparecer una acción económica negativa que genera un problema atentatorio al consumidor.

Tipos de medidas correctivas

Las medidas correctivas consideradas por la doctrina, son las siguientes:

- Imponer mandatos, órdenes.
- Inhabilitar (según lo amerite la situación en función al administrado)
- Cumplir con reponer o resarcir.

Configuración de la medida correctiva y su relación presupuestal

Antes de aplicarse las acciones correctivas deberá tenerse en cuenta lo siguiente: ley, tiempo, persona y actos relevantes. Es a partir de estos elementos que se construyen los presupuestos y se establecen las medidas correctivas. A continuación, algunos presupuestos que deben tenerse en cuenta:

- a) Infringir normas administrativas que protegen al consumidor
- b) Relación de causa y efecto del daño o falta generada.
- c) Crear o aumentar la posibilidad de daño o falta restringido y establecido en la ley.

- d) Individualizar al agente causante de la falta.
- e) Denunciar clara, con precisión y argumentos sólidos.
- f) Vigencia de la acción cometida.
- g) Adjuntar evidencias probatorias del derecho vulnerado.

Algunas Medidas correctivas complementarias

Recuerde que la finalidad de una medida correctiva complementaria busca revertir las consecuencias de la acción causada por la infracción o en su lugar evitar, en lo posible, que esta infracción se vuelva a producir.

A continuación, le presento algunas medidas correctivas complementarias.

Es deber del proveedor cumplir lo solicitado por el consumidor en función al producto o servicio que adquirió.

Podrá declararse viables las cláusulas que se han detectado infractoras en desmedro del consumidor.

Está facultado para destruir o en su defecto ordenar la incautación de las mercaderías o productos.

Si el establecimiento ha incurrido en reincidencia, podría ordenarse la clausura temporal del establecimiento, según los plazos establecidos por ley.

Indecopi podrá ordenar la rectificación de sus avisos publicitarios. Para ello, se determinará el medio más idóneo para resarcir la falta.

Indecopi tiene potestad de establecer cualquier otra medida correctiva que revierta las consecuencias originadas por la falta y que asegure no volverlo a incurrir en el futuro. En ese caso, puede solicitar el apoyo de la municipalidad o policía para su cumplimiento

Eficacia de las medidas correctivas

Hablar de eficacia implica un óptimo resultado de una acción, negociación o aspecto que se desea transar. La ineficacia no asegura el éxito de la negociación. Por ello, una medida correctiva debe ser eficaz porque su ejecución ante la infracción debe ser rápida y en beneficio de los derechos del consumidor.

2.2.2. PROTECCIÓN ANTIBULLYING

Definición del bullying

La convivencia dentro de las instituciones educativas se puede definir como una forma de vivir en relación con otros, donde existe el respeto de las diferencias de cada individuo. Esta forma se aprende en cada contexto en la que se comparten la vida con otros, y se enseña conviviendo cotidianamente (Beramendi y Zubieta, 2019)

Es decir, en la escuela que viene a ser como la segunda familia de un estudiante, se debe de vivir de manera armoniosa, aceptando y respetando las normas, reglas que se imponen, las cuales permitirán regular el compartimento de los estudiantes dentro de una institución, para así lograr una convivencia pacífica. Ante los conflictos que se pueden generar producto a que cada persona es diferente, se deberá abordarlo siempre en busca de una solución favorable para ambos involucrados, pero de manera pacífica.

Definición del bullying.

La violencia a lo largo del tiempo se ha venido presentado en diferentes modalidades en la vida cotidiana de las personas, comunidades o instituciones generando daños psicológicos, muerte etc.

Según Maya (2020) define a la violencia como el ejercicio de la fuerza o poder de una persona sobre otra expresándose en golpes, amenazas, manipulación o coacción física. Una de las manifestaciones de la violencia es aquella que se presenta dentro de las instituciones

educativas entre los propios estudiantes, denominado bullying o acoso escolar. Antes de establecer una definición del bullying es menester precisar su origen etimológico, la palabra bullying proviene del vocablo inglés *bully* que significa matón, esto significa intimidar, acosar (Romaní y Gutiérrez, 2019).

Una de las definiciones más claras y precisas fue dada por, Olweus en 1993, quien manifiesta que el acoso escolar o bullying es un comportamiento agresivo de forma repetitiva, producto de las relaciones interpersonales caracterizado por un desequilibrio de poder, con la intención de causar un daño; también puede presentar en las afueras de la institución educativa.

Se trata de comportamientos negativos que realiza una persona o grupo de personas en este caso los estudiantes hacia un compañero de manera reiterada e intencional abusando de un poder más físico, emocional o intelectual que creen tener, sin existir de por medio una provocación de parte de la víctima, con el único objetivo de causar un daño. También puede ser definido como aquel conjunto de actitudes agresivas como amenazas, insultos que son realizadas por uno o más estudiantes con el fin de imponer su poder sobre la víctima y tenerla bajo su dominio, dichas actitudes se presentan de manera reiterativa (Colas, 2019).

De ello se puede mencionar que el bullying es una forma de violencia en la escuela que puede ser de manera física o psicológica que se ejerce hacia una determinada persona de manera repetida, convirtiéndose ello en un acoso. Para Rodríguez y Mejía (2020), el bullying es una práctica de violencia o abuso prolongado y repetido, que se presente de manera física o psicológica en contra de una persona que se encuentre en estado de indefensión o sumisión (p. 98).

Esta forma de violencia escolar en las instituciones educativas tanto públicas como privadas que se ejerce en la persona más débil, según sus agresores, convirtiéndola en su víctima habitual, puesto que,

si no existe un control para prevenirlo puede tener una duración más prolongada, es producto tal vez de malas relaciones entre los propios estudiantes. Asimismo, el acoso que se da entre los estudiantes puede manifestarse con actos como insultos, golpes, amenazas, humillaciones, aislamiento de la víctima del grupo, lo cual puede ocasionar daños más psicológicos que físicos en las víctimas que pueden ser los niños, niñas o adolescentes, pues al final las heridas que se les genera en su personalidad pueden tardar más tiempo en sanar.

Elementos:

- Se da entre los Compañeros de clase
- Ámbito de desequilibrio de poder donde existe un acosador o un grupo de estos que atacan a una víctima.
- Un estado de indefensión e intimidatoria de la víctima frente al acosador o acosadores produciendo un desequilibrio de fuerzas.
- Una operación agresiva que se produce de forma repetitiva en el transcurso del tiempo. (Hidalgo, 2018)

Tipos, causa y consecuencias del acoso escolar:

Existen ciertos problemas de conducta del ser humano producto de la misma convivencia familiar, al respecto que es en la misma familia donde se desencadenan factores que predisponen al acoso escolar.

- La actitud de los padres o del tutor responsable del niño: Durante los primeros años de vida del ser humano es fundamental el ambiente donde crece y sobre todo la actitud emotiva es decisiva. La actitud negativa, la falta de afecto, cariño y dedicación aumenta el riesgo de que el niño se transforme en una persona agresiva.
- El grado de tolerancia de los padres ante una actitud agresiva del niño. El niño debe aprender que existe un límite, debiéndose corregir las conductas agresivas que puede tener con los demás, cuando se

le permite comportamientos obsesivos sin corregir a tiempo distorsiona el buen desarrollo de la persona, y debemos considerar que el niño debe aprender y saber diferenciar lo bueno de lo malo, y no vivir en un ambiente donde existe el modelo de padres con reacciones agresivas.

- Técnicas para imponer autoridad. Cuando se tiene que corregir a un niño, no se debe llegar al maltrato físico o emocional, porque es el comienzo de adquirir una conducta agresiva, cuando el niño tiene que aprender no hacerlo con el castigo.
- La disciplina que imponen los padres: Cuando se impone una disciplina drástica e incoherente en el ambiente familiar, desarrolla comportamientos agresivos. (Hidalgo, 2018)

Los tipos de acoso escolar son:

- Acoso verbal: Palabras soeces, insultos, expresiones de lenguaje sexual deshonestos, difusión de rumores o chismes falsos, llamadas telefónicas con agresiones.
- Acoso no verbal: Muecas groseras y agresivas que indican estrategias para excluir, incomunicar, aislar e ignorar a la víctima.
- Acoso físico: Considera agresiones como patadas, golpes o empujones, etc.
- Daños materiales: Implica robar las pertenencias de la víctima o romperlas.
- Ciberacoso - grooming o cyberbullying: A través de videos o fotografías, agresiones en las llamadas telefónicas, correos electrónicos, páginas web, mensajes de texto, chat, entre otros. (Hidalgo, 2018)

También ciberacoso se refiere al abuso psicológico de edad equivalente o entre iguales. Antes el acoso se daba en forma presencial

como quien dice cara a cara ahora se realiza utilizando las nuevas tecnologías y las múltiples redes sociales provocando humillaciones, manipulaciones, chantajes, insultos, etc. Con la intención de dañar a la víctima, siendo constante en el tiempo, la característica principal es que muchas veces es anónimo. (Avilés, 2019).

Participantes del Bullying

- Víctimas Son personas con características muy peculiares como que presentan baja autoestima, son aislados, tímidos, callados, retraídos, sensibles; es decir con desequilibrio en la parte emocional, de aprendizaje y de atención, teniendo como consecuencia la deserción estudiantil, lo que provoca a corto y mediano plazo el pandillaje, la delincuencia, el alcoholismo, la drogadicción, entre otros.

De ahí que Díaz refiere lo siguiente: Ser víctima, por tanto, supone importantes consecuencias en ámbitos diferentes: la salud y conductas de riesgo, con peor salud física e ideaciones suicidas; la personalidad y el ajuste psicosocial, con infelicidad, inseguridad, soledad, ansiedad y sentimientos de ausencia; el escolar, con mala adaptación escolar, absentismo y deserción escolar; en el ajuste familiar, con un ambiente familiar negativo, conflictos con los padres, baja comunicación familiar, falta de apoyo emocional y control y disciplina inadecuados; en la interacción social, con evitación social, rechazo y problemas con los iguales; trastornos psicopatológicos, con hiperactividad, trastornos de conducta e intentos suicidas. Aunque, no parece haberse concluido definitivamente qué factores están relacionados con rasgos de predisposición o con factores ambientales de riesgo y, por tanto, qué factores son antecedentes o consecuencias, o si pueden ser concurrentes en algunos casos. (Díaz, 2019)

- Agresores: El agresor es la persona que intimida, el dominante, el impulsivo, y para conseguir algo utiliza el hostigamiento, el acoso, la amenaza, este individuo no respeta reglas, normas y el

incumplimiento a ellas le causa satisfacción. Muchas investigaciones concluyen que el agresor es una persona carente de afecto familiar, tienen complejos, son inseguros y tienen problemas para socializar. (Casar, 2020)

- Los Espectadores: Es el testigo, el observador y que de alguna manera contribuye al acoso escolar dando el reconocimiento al agresor, muchas veces este reconocimiento no es verbal, pero el silencio otorga la complicidad. Entre los espectadores tenemos al pasivo, los antisociales, los reforzadores y los asertivos. (González, 2020)

Análisis de la ley Antibullying

Ley Antibullying 29719 El propósito de la Ley 29719 es originar un ambiente donde la convivencia sea sin violencia en todas las instituciones educativas. Realizando un análisis a la ley se concluyó que no debería tener el carácter represivo ni sancionador, ya que la intención debería ser propiciar la convivencia pacífica donde actúen los estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo, padres de familia y personal de apoyo, por lo tanto, esta ley no tiene la finalidad de erradicar el bullying sino de promocionar estilos de vida saludables en los colegios. (Núñez, 2019)

Referente al objeto de la Ley 29719, indica en su:

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. (Presidente de la República, 2018)

Y sobre el alcance de la Ley, Artículo 2 precisa: Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas. (Presidente de la República, 2018)

Sobre las funciones del Ministerio de Educación, se plasma en el:

Artículo 5: El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
3. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
4. Supervisar el cumplimiento de esta Ley.
5. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno. (Presidente de la República, 2018)

En cuanto a las obligaciones de los docentes, se menciona en el: Artículo 6: Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días. Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente, para los

efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes. (Presidente de la República, 2018)

En cuanto al rol que cumplen los docentes, como menciona Huarcaya (2019), es imprescindible que el docente se mantenga vigilando y observando actitudes de los estudiantes, y en caso de detectar violencia entre ellos, tratar de mediar y dar solución a esos conflictos. Lo importante es prevenir estas actitudes a través de la sensibilización a los estudiantes sobre este tema.

También, Puccinelli, et. al., (2019) nos dice que los maestros deben ser claros y persistentes en hablar sobre los derechos elementales de las personas y la convivencia. Así la víctima se sentirá capaz de reportar lo sucedido para que se le dé la importancia que merece (p.27).

Así mismo, Carozzo (2021) nos dice que la dificultad mayor para detectar casos de bullying es el silencio, pues nadie se atreve a denunciar estos actos, ni los espectadores ni la víctima, convirtiéndose como un ente de seguridad para los agresores. Referente a las obligaciones del director de la institución educativa, se menciona en el:

Artículo 7. El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocar de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia.

Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan

presentado en la institución educativa. (Presidente de la República, 2018)

Coincidiendo, con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo 010-2012-ED, menciona que la directora o director de la institución educativa efectúa las siguientes funciones:

- a) Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa.
- b) Supervisar que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley, el presente Reglamento y su correspondiente Directiva.
- c) Apoyar las acciones del equipo responsable de la Convivencia Democrática en la institución educativa.
- d) Comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de la Convivencia Democrática a la asamblea de padres y madres de familia y a los demás integrantes de la comunidad educativa. (Decreto Supremo 10-2012-ED)

En cuanto, a las obligaciones de los padres y apoderados, se menciona en el: Artículo 8. Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional. Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva. (Presidente de la República, 2018)

Sobre los registros de casos que se debe reportar y tener un libro de registros de incidencias, se tiene en él;

El artículo 11: Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda. (Presidente de la República, 2018)

Por último, mencionar que también la institución educativa debe entregar un boletín informativo, el cual se indica en el:

Artículo 13. Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa. (Presidente de la República, 2018)

Legislación nacional

Base Normativa

Constitución Política del Perú 1993. Capítulo I.- derechos fundamentales de la persona.

Artículo 1.-la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Consta de 13 artículos y dos disposiciones complementarias, dado por el congreso el 23 de junio del 2011. Donde se implementan las políticas para luchar por frenar y sancionar el bullying. Cada día, muchos niños son víctimas de violencia escolar en el país. Para lograr su erradicación, la Comisión Permanente del Congreso debe aprobar las modificaciones a la Ley 29719, que promoverán la convivencia pacífica en los colegios y empoderan a los municipios escolares.

Código de los niños y adolescente:

Según La Ley 27337 Código de los niños y adolescentes en el artículo I del Título Preliminar Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

El Código del Niño y Adolescentes es una ley del gobierno peruano que garantiza y cuida que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados. Este documento legal, al que todo menor puede recurrir para defender sus derechos, consta de 4 libros.

El primero desarrolla los derechos, deberes y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes.

El segundo libro trata de las organizaciones responsables de la atención de los menores.

El tercero enfoca los derechos y deberes de los padres.

El cuarto libro refiere cómo tienen que funcionar las instituciones que promueven estos derechos.

Ley 27942 ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003 MIMDES.

Ley 28044, Ley general de Educación y su reglamento, aprobado por DS 012012-ED.

Ley 28628 ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento, aprobado por decreto supremo 004-2006-ED

Artículo 3 participación en el proceso educativo, los padres de familia participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo,

también lo hacen de manera institucional, a través de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas y los consejos educativos institucionales.

Artículo 4 de la asociación de padres de familia

Definición la asociación de padres de familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en registros públicos, es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, a la Ley general de educación, la ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA fiscaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Ley 29733, ley de protección de datos personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS.

Artículo 1 objeto de la ley

La presente ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales previsto en el artículo 2 numeral 6 de la constitución política del Perú, a través de su adecuado tratamiento en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Ley 29988 establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo delitos de la violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal y su Reglamento aprobado por decreto Supremo 004-2017-MINEDU.

Ley 30362 ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del plan nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia-PNAIA-2021.

La ley 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La ley 29719

Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas – MINEDU.

La ley 30403

Esta norma pertenece al compendio Marco Normativo para el bienestar socioemocional.

Solo consta de dos Artículos:

Artículo 1. Objeto de la ley- Prohíbese el uso del castigo físico y humillante contra los niños y niñas y adolescentes Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

Artículo 2. Definiciones- para los efectos de esta ley, se entiende por:

Castigo físico: el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.

Castigo humillante: cualquier trato ofensivo denigrante, desvalorizado, estigmatizante o ridiculizado, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.

Se busca garantizar a niños y niñas y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones que realiza el estado, la comunidad y la familia.

Ley 30466, ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

Ley 31902 Declara la designación de un profesional psicólogo en cada institución educativa del Perú se promulgó el 18 de octubre del 2023.

Decreto Supremo 073-2007-RE, que ratifica la Convención internacional sobre los derechos de personas con discapacidad y su protocolo facultativo (2006)

Decreto supremo 010-2014-JUS, que aprueba el Plan nacional de educación en derechos y deberes fundamentales al 2021.

Decreto Supremo 006-MINEDU, aprueba la política sectorial de educación intercultural y educación intercultural bilingüe.

Resolución ministerial 321-2017-MINEDU, que modifica la resolución Directoral 343-2010-ED y que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el comité de tutoría y orientación educativa.

Resolución Directoral 043-2010-ED, que aprueba las normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales, unidades de Gestión Educativa local e instituciones educativas.

Ley 27337, CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE:

Art.2 del Título Preliminar

El niño y adolescente son sujetos de derechos libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

En el análisis de varios juristas el término apropiado sería debemos cumplir en vez de deben cumplir considerando que son menores y aún adolecen de interpretar ciertas responsabilidades en la sociedad.

Legislación comparada

En relación a la legislación tendré presente a los países iberoamericanos y países de la unión europea en Latinoamérica hay similitudes con los países de México, Puerto Rico, Chile y Colombia.

Ley Argentina 26206 contra el bullying

Se reglamentó la ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas la cual se destaca una serie de artículos:

Artículo 2 crear una línea telefónica gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas, que será coordinada por el Ministerio de educación de la nación y contará con la participación de todas las jurisdicciones.

Artículo 7 el ministerio de educación de la nación, de conformidad con el artículo 9 de la ley 26892 tendrá a su cargo el desarrollo de tareas de investigación, recopilación y difusión de experiencias que promuevan la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en las escuelas. Como podrán apreciar la fenomenología sobre el tema de bullying en los países vecinos es calco y copia de toda la problemática escolar.

Es preocupante a nivel internacional, recientemente en Argentina, donde una madre de familia, cansada de los abusos repetidos a su menor hijo ingresó a un salón de clases para tomar justicia por sus propias manos, claro que no es concebible el actuar de la madre que

cansada por los abusos y acoso de los compañeros de clase de su hijo tomó tal determinación.

En el Perú la ley 29719 que promueve la no violencia en las instituciones educativas es la más representativa, el consejo educativo institucional (CONEI) realiza las gestiones necesarias para diagnosticar, prevenir, sancionar y eliminar la violencia , el acoso y la intimidación entre escolares de acuerdo a las sanciones correspondientes y según lo reglamenta el ministerio con el DS-010-2012-ED que oriente el respeto mutuo y sede la resolución pacífica de acuerdo a los valores metas y prioridades de atención.

De acuerdo a la ley en mención toda institución debe contar con un profesional Psicólogo para coordinar acciones con el CONEI directivos y tutores para establecer las medidas de protección.

En Puerto Rico existe la ley 049 del 29 de abril del 2008 creando los consejos escolares para aplicar reglas de conducta adicionales en las escuelas públicas donde determinan las sanciones por las malas acciones, para que si tanto las reglas aprobadas por los consejos escolares y por la ley promulgada traten sobre los derechos de los estudiantes sin acoso ni intimidación sin acoso o bullying con un ambiente libre y positivo con privacidad y soberanía, promueve la organización de estudiantes para evaluar el desempeño profesional de los docentes. Participar en todas las actividades escolares.

En Chile la ley 20536 de violencia escolar, busca y promueve la cohesión estudiantil y previene todas las formas de abuso físico mental y la violencia dentro de las aulas, permite el sindicato de buenas escuelas en todas las escuelas, deben incluirse en el plan anual de manejo de violencia, cuando un alumno ha sido violentado o afectado como consecuencia del bullying, la vergüenza que le ha quitado el miedo a ser lastimado debe ser tratado. La ley define el acoso escolar que en términos simples: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante,

valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado.

En el Estado de Colombia, se dio la ley 1620 del 2013 creando el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Contiene una estructura de VI títulos con 55 artículos, en el que el gobierno reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida, y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no solo su bienestar sino la prosperidad. Colectiva. Ley general de Educación que sienta las bases para una educación libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, asimismo, dicha ley establece, en su artículo 42, que por parte del estado mexicano se busca proteger y preservar la integridad física, psicológica y social del menor, lógicamente no plantea acciones concretas de atención o responsabilidad penal.

En México el marco jurídico relacionado con el tema viene dado por el artículo 3º de su carta Magna constitucional, normativa que proporciona el sustento jurídico para su Decreto 287 del 25 de enero del 2018 Ley para prevenir y entender el acoso escolar en el estado de México. Con VI capítulos y 27 artículos.

En los artículos 2 están los principios y ejes rectores de la ley:

El interés superior de la infancia

El respeto a la dignidad humana y los derechos humanos

La prevención del acoso

La no discriminación

Interdependencia

La igualdad

Resolución no violenta de conflictos

La cohesión comunitaria

La promoción de la cultura de paz

La tolerancia

La coordinación interinstitucional

El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad.

Donde establecen protocolos para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar. Considero que es el más consistente para enfrentar el acoso o bullying en las instituciones educativas en Latinoamérica.

En Estados Unidos de Norteamérica que está formado por 50 estados hay variadas normas con acuerdos policiales ya autoridades municipales respecto al bullying, o acoso escolar su constitución autoriza el uso de armas en defensa propia, por lo que se ve en los medios de comunicación hechos aislados de violencia en los colegios, pero con graves consecuencias. El centro nacional de estadísticas de educación *national center for education statistics* reportó que el año 2017 el 20% de los estudiantes entre 12 y 18 años fueron víctimas de acoso escolar.

Según Collazos (2018) en una ponencia en Panamá explica el desarrollo del programa de desarrollo de Noruega, en 1983 tres muchachos adolescentes en el norte de noruega murieron por suicidio. el acto fue probablemente una consecuencia de la intimidación grave por su pares, lo que llevó al Ministerio de Educación iniciar una campaña nacional contra el acoso en las escuelas, como resultado, la primera

versión del Programa de Prevención Olweus Bullying el programa se convirtió en un proyecto a gran escala en dos años y medio se redujo al 50% de incidencias escolares, debido a la influencia el Dr. Olweus puso a trabajar el programa en Estados Unidos en la década de 1990 en la universidad de Carolina del Sur, cientos de colegios han utilizado este programa con mucho acierto siguiendo el ejemplo de Noruega y Suecia.

En la Unión Europea, el país que tiene legislado el bullying es España liderando en cuanto a protocolos en defensa del acoso escolar. Ley orgánica 8/2021 del 4 de junio, con V títulos y 60 artículos tiene su legislación consolidada respecto a su lucha contra el bullying o acoso escolar. La gravedad del impacto del acoso escolar en la sociedad en diferentes ciudades de España, dado la conciencia social con este fenómeno del bullying en estos últimos años han aumentado el número de casos de intervenciones y denuncias en fundaciones y se han visto en la necesidad de implantar protocolos en comunidades autónomas a nivel nacional mediante los planes de creación de salud escolar y estilos de vida saludable y de convivencia escolar 2016- y colaboración de entidades sin fines de lucro.

Finalmente, en este estudio comparado, OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y BSF. ONG internacional bullying sin fronteras, según el primer estudio mundial llevado adelante por la ONG para América, Europa, África, Oceanía y Asia realizado entre enero del 2020 y diciembre de 2021, los casos de bullying en todo el mundo han aumentado en forma explosiva en relación las últimas mediciones que estaban disponibles (1990)el podio mundial de bullying lo ocupa ahora México, con 180,000 casos,/ graves en el nivel primaria y secundaria, donde 7 de cada 10 niños y adolescentes sufren todos los días algún tipo de acoso sufren acoso escolar, en Estados unidos 160,000 casos graves 6 de cada 10 niños sufre de acoso, también el bullying universitario está muy desarrollado en los campus universitarios en las llamadas novatadas ceremonias de ingreso a la universidad son

sufridas por miles de muchachos y muchachas que son humillados e incluso lastimados, lo que es causa de numerosos suicidios.

China con 150,000 en estos dos años de estadísticas donde casi 6 jóvenes y niños (5.8) por cada 10 sufren el flagelo, es importante destacar que en el caso de China la pobreza de los estudiantes es motivo de bullying, el bajo rendimiento en actividades deportivas como fútbol, el básquet, el vóley y otros deportes. Asimismo, en la sofisticación de forma de vestir y de expresarse, puede ser tanto motivo de halago como hostigamiento y bullying por estas razones políticas no podemos contar con todos los datos.

Entre las 24 Efemérides mundiales aceptadas por la UNESCO se ha establecido El 2 de mayo Día Mundial contra el bullying por la magnífica labor del Dr. Javier Miglino y un equipo internacional que fue aceptado el 3/5/2013 y en un célebre discurso dijo, El bullying se nutre de tres venenos, la soledad, la tristeza, y el miedo, dando visibilidad mundial al bullying podemos derrotarlo, salvando millones de vidas.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Marco Jurídico: Recursos que enmarcan a diferentes situaciones jurídicas y ameritan ser atendidos de manera legal para la resolución del conflicto en donde las leyes deben ser aplicadas para la resolución del problema. Nuestro sistema de justicia en el Perú cuenta con abundante recursos jurídicos pero lamentablemente no están al servicio de las personas más vulnerables como son los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con bajos recursos económicos, están hechos a la talla de la burocracia del sistema, donde salen más favorecidos las personas que coimean a los jueces y fiscales en su mayoría porque son pocos los magistrados que hacen uso de estos recursos jurídicos para favorecer la verdad.

Protocolo: Documento válido para actuar en un determinado sector con carácter normativo estableciendo criterios o procedimientos cómo actuar ante situaciones diversas a favor de un colectivo. Son recursos que si se le da

buena utilidad ayuda al sector social con el que estamos trabajando en nuestro caso con los estudiantes de Educación Básica Regular, pero lamentablemente en una sociedad donde desde sus orígenes está arraigada la violencia, los protocolos todavía no son bien utilizados por los maestros, al contrario están dejando pasar todo tipo de mal comportamiento de los estudiantes, convirtiendo a las instituciones educativas en espacios difíciles de controlar y esta tendencia se está extendiendo y existe una preocupación generalizada, de continuar así se convertirían las escuelas en espacio de temor social.

Instinto: Reacción psíquica que las personas ostentan propio de su reacción biológica, determinando las pautas conductuales ante situaciones que le corresponde actuar en la vida con premura.

Agresividad: Es el comportamiento malintencionado que las personas realizan a sus semejantes con la intención de hacerlo sentir mal, estas pueden ser físicas, verbales, psicológicas, sexuales y sociales. Lamentablemente este tipo de comportamiento se está extendiendo en todas las personas, desde el más pequeño hasta el adulto; siendo las instituciones educativas de Educación Básica Regular las que se ven más comprometidas con este comportamiento, adoptando medidas desde el órgano superior el Ministerio de Educación para ayudar con más efectividad a los estudiantes que son los que están más desprotegidos de las leyes sociales.

Protección jurídica: Es el mecanismo legal y jurídico que los estados tienen para proteger a la población menor y/o adulta de los abusos o delitos que otros sujetos atenten contra su dignidad. Toda persona debe actuar en la vida dentro del marco de la ley, porque ellas están hechas supuestamente para proteger a la ciudadanía menor y adulta, sin distinción de credo, sexo, raza, religión, entre otras características que lo hacen sentir persona; situación descrita lejos de la realidad, considerando que en nuestro país estamos lejos de sentirse protegidos jurídicamente más aún si pertenece a un estrato social pobre y no tienen para pagar los derechos jurídicos y la conciencia de los jueces.

Violencia escolar: Son las acciones que las personas de una comunidad educativa realizan para dañar la integridad de las otras personas como los estudiantes, padres de familia, profesores y directivos. Notándose últimamente una tendencia generalizada de incremento de violencia escolar entre estudiantes en la mayoría de los casos, siendo los docentes de aula los que dan solución a los casos conversando con los padres de familia y pagando de sus propios recursos económicos un psicólogo educativo para ayudar con la solución a los problemas de mal comportamiento, porque en la mayoría de los casos los que se reportan al Siseve son los cometidos por maestros o trabajadores de la institución educativa a los estudiantes, siendo en la mayoría de los casos derivados a la UGEL para ejercer sus funciones hasta que termine o cierre el caso o separados de sus trabajos

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying, es mínimo en la I. E. N°5095 del Callao.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

H1: En la I. E. N°5095 se presentaron 56 casos de bullying de los cuales 16 se originaron por la ingesta de pastillas de clonazepam.

H2: En mayor medida se ve el incremento de los casos debido a la falta de planificación y coordinación.

2.5. VARIABLES DE ESTUDIO

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Eficacia de las medias correctivas y de protección

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Casos de bullying en la I.E. N°5095 EL 2022

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
INDEPENDIENTE	Medidas correctivas	
Eficacia de las medidas correctivas y de protección	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo con los padres de los involucrados - Apoyo pedagógico - Soporte emocional - Monitoreo y seguimiento - Amonestación
DEPENDIENTE	Desprecio/coacciones	
Casos de bullying en la I.E. N°5095 el 2022	Restricción	- Hostigamiento frecuente
	Agresión	- Aislamiento del grupo
	Otros	- Sometimiento de la víctima
		- Ingesta de sustancias

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo aplicada: el autor Magister, Nel Quezada Lucio en su libro Metodología de la Investigación-p 29-Editorial Macro-octubre 2019, sostiene sobre la investigación aplicada. - se le denomina también activa o dinámica y se encuentra ligada a la investigación pura, ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos, busca confrontar la teoría con la realidad. Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancia y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías.

La investigación aplicada movida por el espíritu de la investigación fundamental ha enfocado la atención sobre la solución de teorías, asimismo, concierne a un grupo particular más bien que a todos en general. Se refiere a resultados inmediatos y se interesa en el perfeccionamiento de los individuos implicados en el proceso de investigación.

El método Arias (2022). menciona que la investigación aplicada se abasteca por el tipo básico o puro, ya que mediante, la teoría se encarga de resolver problemas prácticos. Se basa en los hallazgos, descubrimientos y soluciones que se planteó en el objetivo del estudio, la investigación aplicada es un tipo de examen que busca encontrar soluciones prácticas a problemas existentes. Estos pueden incluir desafíos en el lugar de trabajo, la educación y la sociedad. Este tipo de investigación utiliza metodologías empíricas, como experimentos, para recopilar más datos en un área de estudio.

Los hallazgos son aplicables y por lo general, se implementan al finalizar un estudio. Es más, la investigación Aplicada tiende a ser más beneficiosa cuando se intenta encontrar una solución aquí, puede utilizar sus hallazgos para desarrollar nuevas tecnologías y mejorar los sistemas existentes, esta investigación funciona mejor si tiene una pregunta específica que desea responder, al elegir qué tipo de investigación utilizar, considere si está

buscando expandir el conocimiento existente o si espera encontrar un conocimiento completamente nuevo para resolver un problema.

3.1.1. ENFOQUE

La tesis es de enfoque cuantitativo porque se hará uso de la aritmética para cuantificar los datos recolectados, tabularlos y representarlos en figuras e histogramas.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance de la presente investigación es descriptiva explicativa, porque se va a describir cada una de las variables y se va a explicar cómo es que la variación de una de ellas repercute en la variación de la otra.

Por la variable, la presente investigación fue descriptiva ya que describe la realidad. Además, fue no experimental porque se han observado los casos tal como ocurren en la realidad educativa del Callao, sin manipulación de la variable.

Según la medición, la presente investigación fue cualitativa por la aplicación de los instrumentos.

3.1.3. DISEÑO

Corresponde al diseño descriptivo simple, cuyo esquema es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población está integrada por todos los casos de bullying que se presentaron el año 2022, y por los integrantes del TOE encargada de resolver los problemas del bullying en la I.E. N°5095 del Callao.

3.2.2. MUESTRA

La muestra, estará conformada por 10 casos de bullying presentados en la I.E. N°5095 el año 2022; y por los integrantes del TOE y el director de la Institución

Además, la muestra participante serán el director de la institución educativa, la secretaria administrativa, psicóloga de la I.E. y el tutor de aula.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Fichaje	Fichas
Análisis documental	Matriz de análisis
Entrevista	Guía de entrevista

Para la obtención de datos respecto a las variables, se accedió a las siguientes fuentes de información (técnicas utilizadas):

Análisis documental:

En una matriz de análisis se analizaron 10 casos de bullying

Entrevista:

Mediante una Guía de entrevista se obtuvo información de los integrantes del TOE y del director de la I. E. 5095

Para la presentación de datos

Para la comunicación de los resultados se utilizarán las tablas, figuras e histogramas.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de su recolección, los datos serán ordenados según las variables determinadas para su correspondiente análisis. Los datos obtenidos serán procesados mediante la estadística inferencial logrando obtener los porcentajes, los mismos que se representarán en tablas, figuras y un análisis por cada uno de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. RESULTADO DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS

En el presente trabajo de investigación hemos utilizado el análisis documental y la entrevista como instrumento de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación:

Variable Independiente:

Eficacia de las medidas correctivas y de protección

Tabla 1

Matriz de análisis de casos medidas correctivas

Nº Or.	Nº Casos.	indicadores de la variable independiente			
		Diálogo con padres involucrados	Soporte emocional	Amonestación	Monitoreo y seguimiento
1	01	X	X	X	X
2	02	X	X		
3	03	X	X	X	X
4	04	X	X		X
5	05	X	X		X
6	06	X	X	X	X
7	07		X		X
8	08	X			
9	09	X	X		X
10	10	X	X		X

Análisis e interpretación:

Como resultado se pudo demostrar, que la variable Eficacia de las medidas correctivas y de protección son nefastas y no cumplen con el

protocolo asignado ya que la atención de estas instituciones sólo registra y no toman acción de los hechos. En los 10 casos analizados se identifica que solo se cumple el protocolo de acuerdo a la convivencia escolar, qué es el diálogo con los padres, soporte emocional con los psicólogos, el monitoreo constante de cada alumno para que los estudiantes no se vean afectados en la permanencia del colegio y reciben soporte socioemocional especializado. Sin embargo, en cuanto a la amonestación si bien todos los casos fueron informados y reportados a la DREC estos no reciben respuesta alguna. El investigador considera relevante que se debe mejorar en la atención de los casos reportados de bullying a nivel nacional ya que de esa manera será mayor los logros en el proceso de interacción y acción educativa.

Variable Dependiente:

Casos de bullying en la I. E. Julio Ramon Ribeyro N.º 5095 en el año 2022.

Tabla 2

Matriz de análisis de casos de bullying

Nº Or.	Nº Casos	Indicadores de la variable dependiente			
		Hostigamiento frecuente	Aislamiento del grupo	Sometimiento de la víctima	Ingesta de sustancias
1	01	X		X	X
2	02	X	X		X
3	03	X		X	
4	04	X			X
5	05	X		X	X
6	06	X	X		X
7	07	X		X	X
8	08	X		X	
9	09	X			X
10	10			X	X

Análisis e interpretación:

Según la matriz se observa que la variable dependiente es dominada por ingesta de sustancias debido a que los precedentes del colegio Julio Ramon Ribeyro en el año 2022 se registraron 8 casos de pastilla clonazepam. Estas fueron consumidas por alumnas de los últimos años de secundaria y no se registran charlas con expertos en el tema de salud o consumo de drogas que son frecuentes en esta edad. Asimismo, se observa que la mayoría de casos están arraigados al hostigamiento frecuente de la víctima y sometimiento.

4.1.2. RESULTADO DE LA ENTREVISTA

A continuación, se cuantifican los datos recolectados de los entrevistados siendo los siguientes:

Tabla 3

Consolidado de la entrevista

Preguntas	1.-- Asisten los padres de familia y dan cumplimiento o a las orientaciones que se les imparte	2.-- Tipo de apoyo pedagógico que se brinda y grado de eficacia que se obtiene	3.-- Es suficiente el soporte emocional que se brinda a los estudiantes	4.-- Se realiza el monitoreo y seguimiento a las medidas que se imparte y cuál es el logro alcanzado	5.-- Cómo se ha dado cumplimiento a las amonestaciones y otras sanciones impartidas.	
Nombre y cargo de los Entrevistados	Director de la I.E.5095 José Vega Eufrazio	Dio otra respuesta referida al Plan de Actividades	Se da reforzamiento de capacitación para combatir el nivel de incidencia del bullying	Dio otra respuesta, manifestando que se requiere el concurso de otros profesionales como médicos.	Si se realiza el monitoreo y seguimiento, y se han obtenido logros significativos	Se cumplen con normalidad las normas y obligaciones establecidas por la Ley.
Psicóloga	Jessica Cassareto Morán	La mayoría de los padres asisten a las charlas	Se brindan capacitaciones por profesores y psicólogos.	No es suficiente, debido al volumen del alumnado.	El monitoreo y seguimiento es	No se cumple con las sanciones establecidas

	informativas de prevención del bullying y se les insta a que dialoguen con sus hijos para reconocer alertas de bullying.	El nivel de eficacia alcanzado se ubica en un 80%.	No se logra satisfacer la demanda para evaluar a todos los alumnos. Se requiere el concurso de otro psicólogo.	lento, debido a que las plataformas están saturadas . La mayoría de casos no fueron atendidos . Se alcanzó el 30%	s en la Ley 29719. Tampoco se cumple con los protocolos establecidos, ni la asistencia como se requiere. Debe cumplirse como señala la Ley.
TOE Roxana Yactayo Castro	Si asisten los padres y cumplen con las orientaciones.	Se hacen en vía a una jornada de reflexión. La eficacia es regular.	No es suficiente. Falta seguimiento y monitoreo a los afectados por el bullying	Se ha logrado parcialmente, por falta de tiempo.	No siempre las sanciones son pertinentes, ya que los padres denuncian ante la DREC y las DEMUNAS.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De las respuestas emitidas por estos tres responsables del desarrollo de acciones orientadas a combatir el bullying en la I. E. N°5095 vemos que no hay uniformidad de criterios, cada uno da respuestas desde su punto de vista personal. Si existiera un Plan formulado con la participación de todos, las respuestas tendrían una orientación similar; el monitoreo y seguimiento no se realiza a cabalidad; por lo tanto, Si no se cuenta con un Plan unificado, con la participación de los directivos de la Institución Educativa, los docentes, estudiantes y padres de familia, el nivel de eficacia en cuanto al cumplimiento de las medidas correctivas antibullying será muy bajo.

DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS DE BULLYING ANALIZADOS

Tabla 4

Caso N° 1

Caso N° 1: Bullying – ingesta de pastilla de clonazepan por la alumna O.B.M. del 5to “C” del nivel secundario	
PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)	
Acción	<ul style="list-style-type: none">• Se comunicó a sus padres de la estudiante y se les pidió que se apersonaron a la I.E., para comunicarle la situación de su menor hija.• En la I.E. 5095, se levantó un acta de incidencia de los hechos de ingesta de pastillas de clonazepan• Luego se realizó el reporte del caso de bullying (violencia física) en el Portal Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia (SISEVE), por la docente coordinadora Roxana Yactayo.• Se solicitó a la tutora del aula, a realizar sesiones relacionadas a prevenir los diferentes casos de bullying.• Se informó la incidencia a la DREC CALLAO, del caso de bullying, pidiendo la confidencialidad del caso• Las acciones se realizaron dentro de las 24 horas, después de haber conocido los hechos.• La maestra del aula informa a la dirección de la I.E por escrito que el estudiante antes mencionado siempre sufre de constantes insultos verbales (gordo, tongo, etc.) por parte de los alumnos del 5° D de los siguientes alumnos A.F.D y L.A.
Derivación	<ul style="list-style-type: none">• La responsable de Convivencia registró en la ficha de derivación oportuna del SISEVE, para la atención especializada del agresor.• Se derivó al agresor al Centro de Salud del AAHH Bocanegra y Comisaría de Familia de, para la evaluación psicológica
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">• El director, el tutor y los responsables de Convivencia, elaboraron un acta para evaluar la continuidad educativa medidas de protección estrategias a seguir.• La directora de la I.E. solicitó informes escritos a las Instituciones a donde se derivaron a los estudiantes.• Se promovieron reuniones periódicas con los padres de familia para el cumplimiento de los compromisos acordados para asegurar la mejora de la convivencia y se dejó constancia en un acta con la firma de la directora, la coordinadora y padres de la menor en mención.
Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Se verificó a través de los reportes de las diferentes instituciones

la atención recibida, firmando compromisos con los padres para que continúen con el tratamiento psicológico y así evitar los casos de bullying y se logre la continuidad como estudiantes, para una buena convivencia escolar.

- Se informó a la DREC, sobre el cierre del caso con documentos sustentatorios de las Instituciones ya mencionadas, garantizando la protección del estudiante afectado, su permanencia en la escuela y mejoras en el aspecto socioemocional.

Comentario

- Se realizó el proceso de acuerdo al protocolo de la convivencia escolar, la acción ante el ente superior tomando en cuenta todos los pasos correspondientes, la derivación oportuna del menor agredido físicamente al SISEVE para su debido proceso con las atenciones en cada instancia, se reunieron periódicamente durante el año lectivo 2022 donde se obtuvo una mejora en su estado emocional de la menor y pudo concluir sus estudios secundarios.
- Las demás alumnas comprendidas en este caso tuvieron que asistir puntualmente a sus charlas psicológicas para mejorar su conducta para una buena formación personal y buena convivencia con los demás.
- Es necesario cumplir el reglamento del colegio para una buena convivencia escolar.

Tabla 5

Caso N° 2

Caso N° 2: Bullying -auto violencia física- de la alumna menor I.M.A. del 5 grado A del nivel secundaria.

PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)

Acción

- El auxiliar Fidel Medrano informa que sus compañeros de la alumna Ingrid Matos Avalos manifiestan que tiene un raro comportamiento y que en los últimos días se viene cortando los brazos con un scooter y se niega a recibir.
 - Se les citó a los padres de familia del estudiante, pero solo la madre asistió y relató que el año anterior la alumna ha vivido con su tía, y tiene un comportamiento irregular que no obedece, no quiere comer y es bien éticos solo come lo que le gusta.
 - En la I.E. Se levantó un acta de incidencia de los hechos de bullying (autolesión física) de la menor I.M.A. - del 5º A nivel secundaria.
-

	<ul style="list-style-type: none"> ● Luego se realizó el reporte del caso de bullying (violencia física) en el Portal Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia (SISEVE), por la docente responsable. ● Se solicitó a la tutora del aula, a realizar sesiones relacionadas a prevenir los diferentes casos de bullying. ● Se informó la incidencia a la DREC-callao de este delicado caso de bullying, de autolesión pidiendo la confidencialidad del caso.
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> ● El responsable de Convivencia escolar registró en la ficha de derivación especializada al SISEVE, para la atención por esta conducta. ● Se derivó al departamento de Psicología de la institución para sus charlas de ayuda.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● La directora, el tutor y los responsables de Convivencia escolar elaboraron un acta para evaluar la continuidad educativa de la estudiante, las medidas de protección implementadas y las ● estrategias a seguir de acuerdo al protocolo del Ministerio de Educación. ● La directora de la I.E. solicitó informes escritos a las Instituciones a donde se derivó a la estudiante. ● Se promovieron reuniones con los padres de familia para compromisos acordados asegurar el cumplimiento de la convivencia y se dejó constancia en un acta.
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> ● Se informó a la DREC-CALLAO cierre del caso con documentos sustentatorios de las Instituciones ya mencionadas, garantizando la protección del estudiante afectado, su permanencia en el colegio y mejoras socioemocionales.
Comentario	<ul style="list-style-type: none"> ● Se realizó regularmente el debido proceso administrativo en este caso, donde todos los integrantes responsables de convivencia escolar tomaron en cuenta los protocolos y el procedimiento de atención del caso de violencia escolar, los pasos correspondientes, donde la menor llevó el tratamiento psicológico hasta fin del año 2022 para mejorar su autoestima. ● Cuando trabajan todas las áreas, los problemas se solucionan de forma saludable.

Tabla 6

Caso N° 3

Caso N° 3: Bullying - violencia verbal y amenaza contra la menor F.T.G. de 2 años del 1r. B 6° C - nivel secundaria

PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)

Acción

- La alumna manifiesta que los problemas se generan con su compañera A. del 6to. C cuando ella se metió en la relación sentimental y su madre le llamó la atención porque no tenía edad para estar enamorándose, la profesora del aula informa a la dirección de la I.E por escrito que la estudiante antes mencionada siempre sufre de constante insultos verbales (cachuda, loca, facilona etc.) por parte de los alumnos del 1ro. A. B. y E.V.
 - Se comunicó a sus padres de la estudiante agredida y se les pidió que se apersonaron a la I.E., para comunicarle la situación de su menor hija.
 - Se trasladó a la estudiante agredida a la Comisaría de Familia de Bocanegra para apoyo integral.
 - Se trasladó a la estudiante agresores al Hospital Sergio Bernales, al Programa Mamis, en el área de Salud Mental (Psicología), poniendo en conocimiento la Ley 30364, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar, en su artículo 45. Responsabilidades sectoriales y también poniendo en práctica la ley 29719 en sus artículos 5 y 6 de la convivencia democrática en la institución
 - En la I.E. 5095, se levantó un acta de incidencia de los hechos de bullying (violencia verbal) hacia la menor Fabiola Tirado Gallegos de 12 años del 1er- año de secundaria.
 - Luego se realizó el reporte del caso de bullying (violencia verbal) en el Portal SISEVE, por la docente responsable coordinadora responsable del TOE.
 - Se solicitó a la tutora del aula, a realizar sesiones relacionadas a prevenir los diferentes casos de bullying. Se informó la incidencia a la DREC- callao del caso de bullying, pidiendo la confidencialidad del caso.
-

-
- Derivación
- La responsable de convivencia registró en la ficha de derivación oportuna al sistema especializado en reporte de casos sobre violencia escolar del (SISEVE), para la atención especializada de los agresores.
 - Se derivó a los agresores al Centro de Emergencia Mujer Comisaría del AA. HH. Bocanegra Familia, para la evaluación psicológica.
 - Se derivó a los agresores mediante un oficio con número 010-2022 al departamento de psicología de la institución Educativa 5095 para la atención psicológica.

-
- Seguimiento
- La directora, el tutor y los responsables de Convivencia, elaboraron un acta para evaluar la continuidad educativa de los estudiantes, las medidas de protección implementadas y las estrategias a seguir siempre con mucho cuidado
 - La directora de la I.E. solicitó informes escritos a las Instituciones a donde se derivaron a los estudiantes.
 - Se promovieron reuniones periódicas con los padres de familia para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados para la mejora de la convivencia y se dejó constancia en un acta

-
- Cierre
- Se verificó a través de los reportes de las diferentes instituciones la atención al agredido y a los agresores, firmando compromisos con los padres para que continúen con el tratamiento psicológico y así garantizar su calidad de vida y continuidad como estudiantes, para un 29719 (Ley que promueve la convivencia sin violencia en las educativas)
 - Se informó a la DREC-CALLAO, sobre instituciones el cierre del caso con documentos sustentatorios de las Instituciones ya mencionadas, garantizando la protección del estudiante afectado, su permanencia en la escuela y mejoras en el aspecto socioemocional.

Comentario

En el presente caso de violencia y acoso verbal contra la menor se comunicó inmediatamente a la autoridad correspondiente, se actuó con prontitud para

garantizar la protección de los estudiantes de acuerdo los protocolos emanados por el Ministerio de Educación tomando en cuenta cada paso a seguir. La niña agredida verbalmente recibió un tratamiento psicológico durante el año lectivo 2022. De la misma manera los agresores han llevado tratamiento psicológico con la psicóloga de la Institución Educativa en el área de familia y los padres con sus respectivas charlas motivacionales también por parte de los docentes responsables de convivencia y se firmó con los padres de familia un compromiso para que continúe con los tratamientos psicológicos de sus menores hijos para una mejor convivencia escolar. Las autoridades no deben esperar, es importante el actuar oportuno.

Tabla 7

Caso N° 4

Caso N° 4: Bullying - violencia física contra la menor K.M. del cuarto de secundaria

Pasos de la intervención: (Protocolo 4)

Acción	<ul style="list-style-type: none"> ● El auxiliar Fidel Medrano trajo a las alumnas K.M y L.P. por qué les encontró con botellas de licor en sus mochilas ellas manifiestan que hicieron una chanchita para comprar el auxiliar manifiesta que no se descubre estos hechos. única vez que ● Según los auxiliares de la institución Educativa es muy recurrente el comportamiento de los a las alumnas utilizan una serie de argucias y distractores para poder logran ingresar los licores al colegio, fingen estar enfermos y simulan ciertas escenas de apuro. ● Se reunieron con los padres de familia de las alumnas, levantando un acta de coordinación, con los miembros de TOE, DESNA Y CONVIVENCIA, donde se describen los hechos ocurridos medidas de protección, para lograr una buena convivencia escolar. Se cerró el acta tomando las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Derivación a la consejería psicológica. ○ Se comunicó mediante el Oficio 226-2019 a la UGEL 04, las acciones realizadas para dichos casos siempre tomando en cuenta los protocolos (para la atención de la violencia escolar) del ministerio de educación y la ley 29719 (ley que promueve la convivencia sin violencia en
--------	--

las instituciones educativas).

- Acta de coordinación de TOE, DESNA y CONVIVENCIA.
- Informe de la Tutora del aula.
- Informe del auxiliar a cargo.
- Memorando de la directora, para los tutores del cuarto grado de educación secundaria.
- La aplicación de sesiones de aprendizaje con el tema "Rechazamos la ingesta de licores", para mejorar la convivencia escolar.
- La directora como máxima autoridad del colegio mediante un memorándum comunicó a los auxiliares la supervisión constante y el control estricto en las puertas de ingreso.
- La responsable de convivencia escolar anotó los hechos que se suscitan con frecuencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal de SISEVE.

Derivación

- La responsable de Convivencia registró en la ficha de derivación oportuna al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia escolar del (SISEVE), para la atención especializada de las agresoras.
- Se derivó a las alumnas para sus charlas con la psicóloga de la institución.
- La responsable de convivencia orientó a los padres de familia de los estudiantes para que accedan al apoyo del centro de salud Emergencia Mujer.

Seguimiento

- La responsable de convivencia brinda orientación a los padres de familia de los estudiantes para que accedan al apoyo del centro de salud Emergencia Mujer.
- Las responsables de Convivencia escolar promueven reuniones periódicas con los padres de familia para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados para la mejora de la convivencia y se dejó constancia en un acta y a la vez se llenó la ficha de seguimiento en el portal al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia escolar del (SISEVE), (acción permanente).

Cierre

- Se logró verificar a través de los reportes de las diferentes instituciones la atención inmediata firmando compromisos con
-

los padres para que continúen con el tratamiento psicológico y así garantizar su calidad de vida y continuidad como estudiantes, para una buena convivencia escolar.

- La responsable de convivencia a través de documentos sustentatorios de las Instituciones a cargo, garantiza la protección de las estudiantes para no afectar, su permanencia en el colegio y recibiendo soporte socioemocional especializado.

Comentario

- Todos los responsables de convivencia escolar reportaron el caso de bullying violencia física y otros comportamiento anómalos contra las menores en todas las instancias correspondientes de acuerdo a los protocolos para la atención de la violencia escolar cada paso correspondiente de acuerdo a la ficha de derivación donde se la derivó, cada vez se descubre por parte de los alumnos variadas formas de sustraerse del control de los auxiliares y rehúyen someterse a cumplir con el reglamento interno del colegio, solo se puede colegir cumpliendo responsablemente con la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones Educativas a la menor a una posta aledaña a la Institución Educativa para la atención psicológica que les compete.
- Es más, los Protocolos, las normas, se han creado para que se cumplan. Cuanto más eficiente sea la atención mayor serán los logros en el proceso de interacción y acción educativa

Tabla 8

Caso N° 5

Caso N° 5: Por consumir cigarrillos en la institución educativa los alumnos comprendidos en esta acción fueron J.D.L, A.O. y A. H.

PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)

- | | |
|--------|--|
| Acción | <ul style="list-style-type: none">● En reiteradas veces el subdirector les llamó la atención a los alumnos arriba mencionados para que tengan un buen comportamiento en la institución Educativa, los auxiliares decomisan cigarros en las mochilas, y siempre se burlaban del subdirector y no le hacían caso.● Se llamó a los padres de familia, acudiendo el Señor Juan Ochoa Vidal y la Sra. Rosa Llacta, |
|--------|--|
-

comprometiéndose a velar por el desarrollo de sus hijos para que cambien sus malas actitudes

Derivación

- se hizo de conocimiento a la psicóloga para que los trate de acuerdo a lo estipulado en estos casos la responsable del TOE hizo el acta donde se comprometían a respetar a las autoridades y mejorar su comportamiento con sus compañeros.
 - Se informa a la dirección para que trabaje con el tutor del aula.
-

Seguimiento

- Los responsables de convivencia escolar, harán el debido seguimiento para que hechos como lo sucedido no vuelva a ocurrir, planificaran charlas para evidenciar que los cigarrillos son nocivos para la salud de los jóvenes estudiantes.
 - La directora también se compromete hacer gestiones para traer a especialistas del centro de salud de la comunidad para que dicten charlas sobre el tema de las drogas y sus consecuencias.
-

Cierre

Se redactó un acta de compromiso con la coordinadora del TOE, la dirección, la psicóloga y los involucrados para mejorar la imagen de la institución educativa y se respetan y valoran las jerarquías de la institución educativa.

Comentario

Es muy recurrente este tema los alumnos se muestran irrespetuosos con las autoridades, no quieren asistir con el uniforme del colegio, usan diferentes cortes en el cabello, se descuidan en el aseo, no quieren llevar consigo sus cuadernos que les corresponde en sus asignaturas es decir se están en la edad de la rebeldía y demoran en asimilar los principios y obediencia al reglamento del colegio, solo trabajando en equipo se logran resultados favorables y es posible corregir y proteger la salud y el bienestar cultural de los jóvenes alumnos

Tabla 9*Caso N° 6*

Caso N° 6: Eficiencia de las medidas correctivas y protección antibullying consumo de pastillas de clonazepam alumna K.Z.R. del 5to C nivel secundaria.

PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)

Acción	<ul style="list-style-type: none">• El auxiliar Fidel Medrano trajo a la alumna K. Z. R. del 5to C por tener síntomas de haber ingerido pastillas.• La alumna manifiesta que una alumna del 4to año le dio un blister de pastillas de clonazepam, para su compañera Huguet del 5to. Luego le entregó a la hora de arte, se fueron al baño y tomó 2 pastillas y su amiga se tomó 3 pastillas.• Se citó a las madres de familia para una reunión conjunta con las autoridades.• Se llamó a un familiar de la alumna Karol (tío) quien manifestó que también ha ocurrido en otras oportunidades y su familia se ha desentendido del caso
Derivación	<ul style="list-style-type: none">• La responsable de convivencia registro en el cuaderno de incidencia de la institución educativa• Se envió en la ficha de SISEVE para su conocimiento.• Se derivó al centro de salud de la comunidad a las alumnas para su debido reconocimiento y su atención psicológica
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">• La dirección, el tutor y los responsables de convivencia elaboraron el acta, en que se evalúa la continuidad educativa de las estudiantes, las medidas de protección y correctivas a seguir.• La directora solicitó un informe al centro de salud respecto a la atención de las alumnas.• Se promovieron dos reuniones con la psicóloga del plantel y los padres de familia del cuarto y quinto grado de secundaria para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados.
Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Se informó a la DREC-CALLAO, con los documentos sustentatorios de la debida atención sobre este delicado caso.

- Se agendó una reunión con los padres de familia después de dos meses para verificar el avance socioemocional de los estudiantes y puedan culminar sus estudios de la mejor manera posible.

Comentario

Se realizó el protocolo de acuerdo a la convivencia escolar, informando a la dirección se trabajó con el TOE la tutoría la psicóloga de la institución. Las alumnas mejoran su comportamiento y corrigieron sus errores se mostraron respetuosas y cumplieron con las indicaciones asimilaron las charlas que les brindaron con especialistas sobre el tema.

Tabla 10

Caso N° 7

Caso N° 7: Bullying abandono moral Alumno C.Z.S. de la Institución Educativa 5095- Callao

Pasos de la intervención: (Protocolo 4)

Acción	<ul style="list-style-type: none"> • El alumno C.Z. lo encontraron deambulando por la calle cerca del colegio, sus compañeros los reconocieron y ayudados por otras personas mayores lo llevaron a la comisaría del pueblo de Bocanegra. • En la comisaría constataron que su madre se había ido de viaje dejándolo abandonado y que recién ese día llegó del viaje. • En la institución se levantó el acta del incidente y se comunicó con la madre del menor V.L. quien hizo un compromiso de no descuidarse de su niño.
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> • La responsable de convivencia escolar registrará en la ficha de derivación especializada del SISEVE para su respectivo conocimiento. • Se derivó al alumno con la psicóloga de la institución. • Se dio cuenta al centro de salud de la localidad por que el alumno se notaba delgado y mal alimentado

	<ul style="list-style-type: none"> • Se encargó a su tutora de aula reunión con sus padres de familia para tratar sobre el delicado tema.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • La directora y los responsables de convivencia escolar elaboran un acta mostrando el interés por este delicado caso de abandono. • Se agendó reuniones con los padres de familia del grado para tratar las medidas de protección y mejorar las estrategias de acuerdo a los protocolos del ministerio de educación. • La dirección puso mayor énfasis en este caso y se compromete verificar la mejoría de su salud moral del alumno C.Z.
Cierre	Se informó mediante oficio a la DREC- CALLAO sobre este incidente con documento sustentatorio y señalando la permanencia en el colegio y mejoras en el aspecto socioemocional del alumno.
Comentario	<ul style="list-style-type: none"> • Un delicado caso de abandono físico y moral por parte de su familia del alumno C.Z., de los muchos que ocurren en las instituciones educativas asentadas en pueblos jóvenes o asentamientos humanos, por causa de hogares disfuncionales con múltiples problemas económicos y sociales. • Lo válido y rescatable es que en las instituciones educativas trabajan por salvaguardar el interés superior del niño y la familia, trabajando todas las áreas logrando superar la problemática que se presenta
<p>Tabla 11 <i>Caso N° 8</i></p> <p>Caso N° 8: Alumna E.V.R. del 1° de educación secundaria sufrió una agresión física.</p> <p>PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)</p>	
Acción	<ul style="list-style-type: none"> • Siendo las 2.05 nos encontramos en la dirección de la 1. E, la Sra. Soledad Sanchez (directora), la psicóloga Jessica Casaretto, la profesora Gloria la Milla de convivencia

Roxana Yactayo, coordinadora de TOE para informarnos de la agresión que tuvo la alumna Emma Vega Romero del 1° D

- La alumna manifiesta que a la salida del centro educativo en la esquina de la berma de omicron la rodearon 7 alumnas, de las cuales reconoció a V.C. del 1° D y de D.H.R. del 1° D, S.A. de la institución, I.CH.O y G.O. del 5° B graba la pelea y una tercera ala que no sabe su nombre pero que si estudia en el colegio, pero que también habían dos personas más que ella no conoce.
- El alumno J.M. del 2° B manifiesta que con E. y un grupo de alumnos llamó y ella le dijo que la espere se acercó al grupo donde una de ellas la agredió y comenzó la pelea otra alumna grababa.
- Ingresó la alumna Y.V.C. del 5° D con su señora madre Luz Barrientos, para manifestar que ella recogió a su niña a la hora de la salida, la alumna manifiesta que ella no mandó a pegar a la alumna E.V.R. del 1° D y nos enseñó un video que subieron al facebook.

Derivación

- La mamá de la alumna E.V.R. del 1° D manifiesta que ya presentó la denuncia a la comisaría de Bocanegra, ya pasó el médico legista y seguirá el trámite hasta el final.

Seguimiento

Al respecto no hay un registro en convivencia o TOE, tampoco de la dirección o tutoría, o un acta donde consigne este hecho de agresión.

Cierre

Se trató de ubicar algún documento o acta sobre este caso, pero no se halló en la Institución Educativa.

Comentario

Es de suponer que como el evento de la agresión a la Alumna E.V. se dio en los exteriores de la institución Educativa obviaron hacer el acta y los procedimientos de seguimiento y los protocolos de protección.

Tabla 12

Caso N° 9

Caso N° 9: Estado de gestación de la alumna E.T.J. del 4T° B de educación secundaria

PASOS DE LA INTERVENCIÓN: (PROTOCOLO 4)

Acción	<ul style="list-style-type: none">• Se apersona la Sra. Giovana Jara Tello mama de la alumna E.T.J Del cuarto B de educación secundaria para comunicar que su menor hija se encuentra en estado de gestación con 8 semanas de embarazo• La alumna pide permiso hasta el día 19 de agosto porque se encuentra con los malestares propios del embarazo.• La madre comunica que su menor hija ya asistió al centro de salud para los controles respectivos.• Firman el cuaderno de incidencia la directora, la Sra. Giovana Jara, la alumna y la responsable de convivencia escolar Profesor Roxana Yactayo.el día 18/08/2022
Derivación	-
Seguimiento	-
Cierre	-

Comentario

Solo está registrado en el cuaderno de incidencias con las firmas respectivas, este caso de la alumna, no existe el debido seguimiento o cierre del caso o la eficacia de las medidas de protección o correctivas que contempla la ley 29719, socialmente fue delicado por tratarse de una menor de edad

Tabla 13

Caso N° 10

Caso N° 10. Ingesta de pastilla Clonazepan alumno E.V.C. del 4to Año C Educación Secundaria

Pasos de la intervención: (Protocolo 4)

Acción	<ul style="list-style-type: none">• El Auxiliar Fidel Medrano trajo al alumno E.V.C. del 4t° C porque el alumno había ingerido pastillas de
--------	---

	<p>clonazepam el manifiesto que el psicólogo le ha recetado porque está en tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se llamó a la mamá del alumno la Sra. Carmela Conga Danino, se le sugiere que lo lleve a su casa ● El alumno se compromete a no volver a tomar las pastillas de lo contrario se tomarán otras medidas.
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> ● Se envió al departamento de psicología de la institución.
Seguimiento	Asistencia a la psicóloga
Cierre	-
Comentario	
<p>En este caso se observa que luego de conocido le enviaron con la psicóloga y obviaron el seguimiento el cierre de como indican los protocolos de sana convivencia en las instituciones educativas. en el año 2022 se registraron 19 casos de pastilla clonazepam en esta institución Educativa mayormente consumida por alumnas de los últimos años de secundaria y no se registran charlas con expertos en el tema de salud o consumos de drogas que son frecuentes en esta edad que por fuerza del bullying son sometidos y amenazados para pertenecer al grupo como es el lenguaje asociado a este tipo de juntas de la juventud y adolescencia.</p>	

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

Después del acopio de datos de la investigación y teniendo como objetivo general conocer la eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E.Nº 5095 AAHH Bocanegra Región Callao en el año lectivo 2022, es menester establecer la confrontación de la situación problemática estudiantil y social acontecida en esta institución educativa con los resultados obtenidos a través del cuaderno de incidencias, entrevistas con los directivos y trabajos de campo. Luego de haber concluido la investigación se puede advertir que la eficacia del tratamiento se estableció en las distintas instancias en la I.E. Sin embargo, las incidencias menores se trataron de forma interna y los casos delicados se asignaron el protocolo del tratamiento procesal administrativo correspondiente.

De manera que, para el objetivo general de determinar como la eficacia de las medidas correctivas ayudara en la protección antibullying en la I.E. N° 5095, se apoya en la investigación de Ramírez (2023) se concluye que la omisión del acatamiento del deber de prevenir y corregir los casos de acoso escolar de las instituciones educativas, transgrede el interés superior del Niño y Adolescentes a la luz de la primera sentencia emitida por caso de bullying en el Perú, se ha concluido lo siguiente: es responsabilidad de los centros educativos, así como su integridad física, social y psicológica, viviendo en un entorno libre de acosos escolares, adoptado acciones que prevengan acoso escolar, y de ser el caso informar a las autoridades competentes de dichos problemas, para poder así proteger a los escolares y corregir conductas que pongan en riesgo el interés superior del menor, como se establece en este artículo.

Según la sanción de la existencia del bullying en las instituciones educativas y plantea las diversas medidas que se deben de considerar para hacer frente a este problema, situación que involucra a todas las autoridades

de la institución, así como a los docentes quienes tienen responsabilidades ineludibles para la prevención y erradicación del bullying en las instituciones educativas. que se desarrolla en las instituciones educativas, los resultados de esta investigación corroboran en datos la relación que guarda la Ley con la convivencia democrática y que es un pilar importante que se sustenta a través del reglamento, cuyo objetivo es promover la convivencia democrática, estableciéndose de esta manera su influencia Identificar el cumplimiento de la Ley Antibullying en las institución sobre las normas de convivencia y las sanciones disciplinarias ayudando a que se favorezca la interacción y la convivencia.

Un aspecto de importancia con respecto al tema de investigación fue evaluar la percepción de la aplicación de la Ley en tiempos de pandemia, y como se aprecia la dinámica de trabajo y las exigencias del nuevo orden social, la Ley no es sostenible para la incidencia de casos de ciberbullying, observándose que no garantiza una plena sostenibilidad a esta nueva forma de agresión y violencia en las redes sociales que vienen afectando entre los diversos problemas de quienes sufren del ciberacoso y ciberbullying.

Nos ayuda analizar la eficacia de las medidas correctivas en la disminución de las coacciones antibullying en la I.E. N° 5095, se apoya en la investigación de Huarsaya y Pacheco (2021) se concluye que la percepción del conocimiento de la Ley en cuanto a acciones para lograr un cumplimiento, se presenta de vez en cuando y en cuanto a la convivencia democrática, se encontró que la práctica de las normas, sanciones disciplinarias, interacción y participación y clima de convivencia se practican casi siempre. Sin embargo, pasa el estudio la percepción del conocimiento de la ley se toma acciones para lograr un adecuado cumplimiento de la ley, quedando claro que, en esta dimensión sobre el conocimiento de la ley, se evaluaron todas las acciones que tienen que ver con las capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la ley.

Sin embargo, podemos darnos cuenta que estos artículos no explicitan acciones procedimentales para abordar los casos que se presenten en la actual coyuntura y de qué manera el personal educativo debería estar

preparado para aplicar las medidas de asistencia y protección, mediante la utilización de herramientas online así como contemplar el cómo se utiliza un libro de registro de incidencias online para anotar los casos de violencia y acoso que se presenta en los estudiantes y la consideración para la atención de casos de bullying o cyberbullying o ciberacoso, para lo cual el personal docente debe de estar capacitado para la utilización de herramientas online.

Con respecto a que si la dirección orienta la convivencia pacífica y cuando tiene conocimiento de un incidente de acoso o cyberbullying en los estudiantes, convoca de inmediato a reunión, de igual manera, si los padres y los apoderados cuentan con una vía virtual segura en la institución educativa u otra plataforma para hacer sus denuncias cuando los estudiantes son víctimas de violencia, hostigamiento e intimidación y también si la Defensoría del Pueblo, en el cumplimiento de las obligaciones previstas en caso de acoso escolar realiza seguimiento y supervisión a través de una plataforma virtual, de acuerdo a lo manifestado por los docentes y estudiantes, estos afirman que estas acciones y la práctica de estas se presenta de vez en cuando.

Para finalizar por lo expresado anteriormente debemos precisar que la eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la Institución Educativa 5095-Callao se ha cumplido meritoriamente.

CONCLUSIONES

1. El nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. N° 5095 es bajo.
2. Se resolvieron 17 casos en el año 2022 de acuerdo a la normativa establecida en la I. E. N°5095 por eso el cumplimiento de la ley, desde la perspectiva que muestran los estudiantes y docentes los grupos evaluados indican que esta se da de vez en cuando, esto considera la falta de una acción frecuente en el cumplimiento de esta, se aprecia que llama la atención puesto que si se trata de una norma que garantiza en su aplicación el fortalecimiento de los derechos de los estudiantes al indicarse que se cumple de vez en cuando no estaría garantizando el correcto cumplimiento y aplicación según la percepción de ambos grupos.
3. Las causas por las que los casos denunciados de bullying no logran su nivel de eficacia son:
 - Falta de liderazgo del director de la I.E. N°5095
 - Escaso compromiso y participación de los docentes y padres de familia
 - Poca coordinación y supervisión por parte de la UGEL y DREC
 - Personal insuficiente para combatir el bullying.

RECOMENDACIONES

1. Al director de la Institución Educativas 5095 - Callao, organizar y desarrollar talleres de implementación sobre el cumplimiento de las medidas correctivas de los protocolos para la atención de violencia ciudadana y la violencia escolar dentro de la I.E., como tomar medidas ante situaciones de violencia escolar que se presentan en las aulas.
2. A los padres de familia asumir mayor compromiso y participación en los talleres de capacitación sobre medidas de protección de los protocolos para la atención de bullying y que los docentes les convoquen para socializar las acciones que plantea el plan de intervención y de esa manera asumir sus responsabilidades.
3. A las autoridades de la Dirección Regional de Educación del Callao, realizar mayor apoyo en la capacitación al personal directivo, docente y administrativo respecto a las acciones a cumplir para contrarrestar la violencia en la Institución Educativa por el incremento de casos de bullying.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias. G. (2022) *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ta. Ed.) Editorial Episteme.
- Chiavenato, I. (2018) *Administración de recursos humanos. El capital humano de las organizaciones*.(8va. Ed.) Editorial Atlas.
- Koontz. H. y Wehrich, H. (2018). *Administración. Una perspectiva global y empresarial* (14va Ed.). Editorial McGraw-Hill/Interamericana editores.
- Morón. J. (2019) *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. (14va, Ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Avilés. M. (2019). *Proyecto AntiBullying. Prevención del Bullying y el Cyberbullying en la comunidad educativa*. (2da, Ed.) Editorial Cepe.
- Anderson. C. y Bushman B. (2001). Efectos de los videojuegos violentos sobre el comportamiento agresivo, la cognición agresiva, el afecto agresivo, la excitación fisiológica y el comportamiento prosocial: una revisión metaanalítica de la literatura científica. *Psychological science*, 12(5), 353–359. <https://doi.org/10.1111/1467-9280.00366>
- Beramendi. M. y Zubieta. E. (2013). Norma perversa: transgresión como modelado de legitimidad. *Universitas Psychologica*, 12 (2), 591-600. <https://www.redalyc.org/pdf/647/64728763024.pdf>
- Colas. A. (2019). Consecuencias jurídicas del acoso escolar: responsabilidad del acosador, de sus padres y del centro educativo. *The family whach*. 2 (2), 1-5. <https://www.thefamilywatch.org/wp-content/uploads/12-escrito-juridico-acoso-escolar.pdf>
- Figuroa. M. (2017) Acoso escolar, Bullying. Acoso e intimidación, en AZ. *Revista de educación y cultura*, 33(84).359-377. <https://www.redalyc.org/journal/310/31054991013/html/>
- Morcote. O. y Guerrero. C. (2020). Convivencia escolar en Colombia: Una visión jurisprudencial, legal y doctrinal. *Justicia*, 25(38), 95–112. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4422>
- Núñez. A. (2019). Convención sobre bullying. *Revista de educación y cultura*, 3(14).39-37. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/andrenunez/2014/04/24/ley-antibullyingley-29719/>

- Ortega. R. (2020) Relaciones interpersonales en la educación. El problema de la violencia escolar en el siglo que viene. *Revista de Educación y Cultura*, (14), 23-6
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5495301>
- Rodríguez. A. y Mejía. Y. (2020). Bullying: un fenómeno por transformar. *Revista de la facultad de ciencias de salud*, 9(1) ,98-104.
- Romani. F. y Gutiérrez. C. (2019). Auto-reporte de victimización escolar y factores asociados en escolares peruanos de educación secundaria. *Revista peruana de epidemiología*, 14(3), 1-9.
<https://www.redalyc.org/pdf/2031/203119676006.pdf>
- Soriano. A. (2020) *Efectividad de los programas de prevención de acoso escolar en las escuelas*. *Revista NPunto*, 3,(27), 58-77.
<https://www.npunto.es/revista/27/efectividad-de-los-programas-de-prevencion-de-acoso-escolar-en-las-escuelas>
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 118, inciso 2. (29 de diciembre de 1993).
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 104. (29 de diciembre de 1993).
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE. “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” (30 de octubre de 2007).
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf
- Decreto Supremo N° 006-MINEDU. Aprueban la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (24 de julio del 2016). <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/5960>
- Decreto supremo N°010-2014-JUS. “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021” (24 de julio de 2014).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-plan-nacional-de-educacion-en-derechos-y-deberes-f-ds-n-010-2014-jus-1176647-1>

- Ley N.º 29719. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (25 de junio de 2011).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118447-29719>
- Ley N.º 27337. Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes (02 de agosto del 2000).
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ley N.º 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (22 de julio de 2019).
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/peru_ley_de_prevision_y_sancion_del_hostigamiento_sexual.pdf
- Ley N.º 28044. Ley General de Educación (29 de julio de 2003).
http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf
- Ley N.º 28628. Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas (07 noviembre del 2005). <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/ley28628.php>
- Ley N.º 29733. Ley de Protección de Datos Personales (08 de mayo del 2013).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29733.pdf>
- Ley N.º 29988. Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de la violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas (13 de mayo del 2017).
<http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/RSG%20N%C2%B0%20005-2021MINEDU%20Procedimientos%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2029988.pdf>
- Ley N.º 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021 (14 de noviembre de 2015).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30362.pdf>

- Ley N° 29719. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (25 de junio de 2011).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118447-29719>
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (24 de noviembre de 2015).
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Ley N.º 29719. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas” – MINEDU (25 de junio de 2011).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118447-29719>
- Ley N.º 30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes (29 de noviembre de 2015).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3376467-30403>
- Ley N°30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño (03 de mayo del 2016). <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>
- Ley N. ° 29944. Ley de Reforma Magisterial, la cual establece un régimen laboral único para los docentes del sector público, con el objetivo de brindar mejores beneficios y oportunidades de desarrollo profesional a todos los maestros y maestras. (25 de noviembre del año 2012).
http://www.ugellaconvencion.gob.pe/lc/documentos2018/NUEVA_PUBLICACION_LEY_DE_LA_REFORMA_REGLAM_MOD.pdf
- Resolución ministerial N.º 321-2017-MINEDU, que modifica la resolución Directoral N.º 343-2010-ED y que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el comité de tutoría y Orientación Educativa. (31 de mayo de 2017)
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169976-321-2017-minedu>
- Resolución Directoral N.º 043-2010-ED, que aprueba las normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales, unidades de Gestión Educativa local e

instituciones Educativas (09 de abril de 2010).
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124607-0343-2010-ed>

- Allca. M. y Quelali. M. (2019) *Estrategia comunicacional para fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el derecho a la integridad personal y protección contra la violencia, en el marco de la Ley N°548, en la Capilla de Santa Rosa de la Ciudad de El Alto. La paz - Bolivia*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio institucional de la UMSA.
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/21350>
- Acosta. R. (2021). *La aplicación de la Ley N° 29719 y la violencia escolar en el colegio nacional mixto Raúl Porras Barrenechea, Carabayllo*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/32623>
- Castillo. M & Gamarra. M (2023). *Relación entre inteligencia emocional y bullying: revisión aplicada*. [Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Psicología, Universidad de Lima]. Repositorio institucional de la Universidad de Lima.
<https://hdl.handle.net/20.500.12724/18397>
- Cajo. I & Queens. N. (2020). *Vivencias de bullying durante la etapa escolar en adultos jóvenes*. [Tesis de Licenciatura, UPC]. Repositorio institucional de la UPC.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/654781/Cajo_Ml.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Collazos. M. (2018). *La ineficiencia de los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying” y la vulneración al derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del Cep Pequeños Talentos y la I.E.N. 83010 “Mario Gustavo Zarate” de Bambamarca - Cajamarca*. [Tesis para el título de abogada, UCV]. Repositorio institucional de la UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36332/collazos_im.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contreras. A. y Apolinario. A. (2022). *Ley antibullying 29719 y convivencia democrática online por covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021*. [Tesis para optar al título profesional de abogado,

- Universidad Peruana de Los Andes]. Repositorio institucional de la UPA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4475>
- Córdova. M. (2019). *Protección jurídica de menores, víctimas de violencia escolar mediante el cumplimiento de protocolos. en Utcubamba, 2018 – 2019*. [Tesis de licenciatura. Universidad Alas Peruanas]. Repositorio institucional de la UAP. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/658>
- Díaz. H. (2019). *Acoso escolar, apoyo social y calidad de vida relacionada con la salud*. [Tesis doctoral, Universidad de Castilla, La Mancha, España]. Repositorio institucional de la Universidad de UCLM. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/8611/TESIS%20D%C3%A1z%20Herr%C3%A1iz.pdf?sequence=1>
- Espinola. D. (2018) *Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia*. [Tesis de licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24755?locale-attribute=es>
- Flores. P. (2020). *Concepciones y creencias sobre bullying en docentes de secundaria de colegios públicos en Lima Metropolitana*. [Tesis de Licenciatura, PUCP]. Repositorio institucional de la PUCP https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19575/FLORES_FLORES_PAOLA_JIMENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González. A. (2020) *Índice global de acoso escolar en una secundaria perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla del Estado de México*. [Tesis de pregrado, Universidad del Salvador, Buenos Aires]. Repositorio institucional de la USAL. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66629/INDICE%20GLOBAL%20DE%20ACOSO%20ESCOLAR%20TESIS-plitmerge.pdf?sequence=3>
- Hidalgo. M. (2018). *Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying para su correcta prevención, protección y sanción dentro de la*

- Legislación Ecuatoriana*. [Tesis para el título de abogado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio institucional de la UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/fc505381-6552-4927-ad24-5283a37b9733>
- Huamaní. M & Palomino. G. (2019). *Determinantes sociales y su asociación con la victimización por bullying en adolescentes en Perú en el año 2010*. [Tesis de Licenciatura, UPC]. Repositorio institucional de la UPC https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/648799/Huaman%c3%ad_FM.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Huarcaya. E. (2019). *Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley antibullying: estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores: período de estudio*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad, Lima]. Repositorio institucional de la PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/6;jsessionid=0B1EF3A111013D96612D0FC3A035FD1E>
- Huarsaya. S. y Pacheco. S. (2021) *Ley Antibullying 29719 y su influencia en la convivencia democrática en instituciones educativas en el trabajo online, por Covid-19*. [Tesis de licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70445>
- Mercado. B. (2020). *Teorías subjetivas sobre el bullying y el rol docente en casos de bullying*. [Tesis de Licenciatura, PUCP]. Repositorio institucional de la PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17599/MERCADO_R%c3%81ZURI_SEBASTI%c3%81N%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña. A. (2020). *Habilidades socioemocionales para disminuir la incidencia de violencia entre pares en el nivel secundaria de Instituciones Educativas en Lima Metropolitana*. [Tesis de Grado, PUCP]. Repositorio institucional de la PUCP <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15>

788/PE%c3%91A_VALLEJOS_ANA_HABILIDADES_SOCIOEMOCIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez. R. (2022). *Cuéntame y olvido. Enséñame y recuerdo. Involúcrame y aprendo*. [Tesis de Licenciatura, PUCP]. Repositorio institucional de la PUCP

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21661/PEREZ_REYES_RODRIGO_JESUS_Lic..pdf?sequence=5&isAllowed=y

Ramírez. J. (2023) *Omisión del cumplimiento del deber de prevenir y corregir de las Instituciones Educativas y vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los casos de acoso escolar, a la luz de la primera sentencia por acoso de Bullying en el Perú*. [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional de la UTP.

<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/7207>

Rincón. E. (2018). *Los propios niños frente al bullying*. [Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Comunicación, Universidad de Lima]. Repositorio institucional de la UDL.

<http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/8036>

Rojas. L. (2020). *Análisis jurídico del acoso escolar y su vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes Los Olivos, 2018*. [Tesis de licenciatura. Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional de la UPN. <https://hdl.handle.net/11537/25457>

Tucto. M. (2016). *Relación entre bullying y rendimiento académico de los estudiantes de secundaria de la institución educativa “Señor de la Unidad” - La Unión Huánuco 2015*. [Tesis de grado, UDH]. Repositorio institucional de la Universidad de Huánuco http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/209/T_047_41895441_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vivanco. A. (2020). *Revisión teórica de liderazgo pedagógico y su relación con la convivencia escolar, prevención de bullying*. [Tesis de Grado, UPC]. Repositorio institucional de la UPC

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653853/Vivanco_EA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Vinatea. D. (2023). *Relación entre el bullying y la depresión en adolescentes: una revisión aplicada*. [Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Psicología, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/18237>
- Carozzo. J. (2021). Luces y sombras de la Ley N° 29719 y su reglamento. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas..<https://www.alfepsi.org/wp-content/uploads/2015/02/LUCES-Y-SOMBRAS-DE-LA-LEY-2014.pdf>
- Maya. A. (2020). Prevención del acoso escolar, bullying y ciberbullying. *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/30036.pdf>
- Minedu (2016) Tutoría y orientación educativa en la educación básica alternativa. Documento de trabajo. https://www.ugel07.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/Tutoria-y-Orientacion-Educativa_eba.pdf

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Vidal Vergaray, V. (2025). *Eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E N° 5095, Callao - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Eficacia de las medidas correctivas y protección antibullying en la I.E N° 5095, Callao - 2022”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PG.- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. N° 5095?	OG. - Determinar el nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying en la I.E. N° 5095.	HG.- El nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección antibullying, es mínimo en la I.E. N°5095.	V. Independiente Nivel de eficacia de las medidas correctivas y de protección	Las que contemple el Reglamento Interno Apoyo pedagógico Soporte emocional. Hostigamiento frecuente. Aislamiento de grupo. Sometimiento de la víctima. Desafíos Ingesta de sustancias.	Tipo. - Aplicada Enfoque. - Cuantitativo Alcance o Nivel Descriptiva explicativa Diseño. - Descriptivo simple Población. – Está integrada por todos los casos de bullying que se presentaron el año 2022, y por los integrantes del TOE encargada de resolver los problemas del bullying en la I.E. N°5095 del Callao. Muestra. – Estará conformada por 10 casos de bullying presentados en la I.E. el año 2022; y por los integrantes del TOE y el director de la Institución Técnicas. – Fichaje, análisis documental y entrevista. Instrumentos. – Fichas, matriz de análisis y guía de entrevista.
PE.1. ¿Cuántos casos de bullying se resolvieron de acuerdo a la normativa establecida en la I.E. N° 5095 El AÑO 2022?	OE1.- Identificar los casos de bullying que se resolvieron de acuerdo a la normativa establecida en la I.E. N°5095 el año 2022.	SH1.- En la I.E. N°5095 el año 2022 se presentaron 56 casos de bullying y 16 casos se originaron por ingesta de pastillas clonazepam.			
PE2.- ¿Cuáles son las causas por las que los casos denunciados de bullying no logran su nivel de eficacia, y se nota incremento de los mismos en la I.E. N°5095?	OE2.- Describir las causas por las que los casos denunciados de bullying no logran su nivel de eficacia, lo que ocasiona el incremento de los mismos en la I.E. N°5095 el año 2022.	SH2.- En mayor medida se ve el incremento de los casos debido a la falta de coordinación y planificación del centro educativo.	V. Dependiente Casos de bullying en la I.E. N°5095 - 2022		

ANEXO 2

MATRIZ DE ANÁLISIS

Caso 1 Bullying – ingesta de pastilla de clonazepan por la alumna O.B.M. del 5to “C” del nivel secundario	Caso 2 Bullying - auto violencia física de la alumna menor I.M.A. del 5 grado A del nivel secundaria.	Caso 3 Bullying - violencia verbal y amenaza contra la menor F.T.G. de 2 años del 1r. B 6° C - nivel secundaria	Caso 4 Bullying - violencia física contra la menor K.M. del cuarto de secundaria	Caso 5 Por consumir cigarrillos en la institución educativa los alumnos comprende dos en esta acción fueron J.D.L, A.O. y A. H.	Caso 6 Eficiencia de las medidas correctivas y protección antibullying consumo de pastillas de clonazepam alumna K.Z.R. del 5to C nivel secundaria.	Caso 7 Bullying abandono moral Alumno C.Z.S. de la Institución Educativa 5095- Callao	Caso 8 Alumna E.V.R. del 1° de educación secundaria sufrió una agresión física	Caso 9 Estado de gestación de la alumna E.T.J. del 4T° B de educación secundaria	Caso 10 Ingesta de pastilla Clonazepan alumno E.V.C. del 4to Año C Educación Secundaria
Se realizó el proceso de acuerdo al protocolo de la convivencia escolar, la acción ante el ente superior tomando en cuenta todos los pasos correspondientes, la derivación	Se realizó regularmente el debido proceso administrativo en este caso, donde todos los integrantes responsables de convivencia escolar tomaron en cuenta los protocolos y el	La niña agredida verbalmente e recibió un tratamiento psicológico durante el año lectivo 2022. De la misma manera los agresores han llevado tratamiento	Todos los responsables de convivencia escolar reportaron el caso de bullying y otros comportamientos anómalos en contra de las menores en todas las	Es muy recurrente este tema los alumnos se muestran irrespetuosos con las autoridades, no quieren asistir con el uniforme del colegio, usan diferentes	Se realizó el protocolo de acuerdo a la convivencia escolar, informando a la dirección se trabajó con el TOE la psicóloga de la institución. Las alumnas mejoran su	Un delicado caso de abandono físico y moral por parte de su familia del alumno C.Z., de los muchos que ocurren en las instituciones	Es de suponer que como el evento de la agresión a la Alumna E.V. se dio en los exteriores de la institución Educativa obviaron hacer el acta y los	Solo está registrado en el cuaderno de incidencias con las firmas respectivas, este caso de la alumna, no existe el debido seguimiento o cierre del	En este caso se observa que luego de conocido le enviaron con la psicóloga y obviaron el seguimiento el cierre de como indican los protocolos de sana convivencia

oportuna del menor agredido físicamente al SISEVE para su debido proceso con las atenciones en cada instancia, se reunieron periódicamente durante el año lectivo 2022 donde se obtuvo una mejora en su estado emocional de la menor y pudo concluir sus estudios secundarios	procedimiento de atención del caso de violencia escolar, los pasos correspondientes, donde la menor llevó el tratamiento psicológico hasta fin del año 2022 para mejorar su autoestima.	psicológico con la psicóloga de la Institución Educativa en el área de familia y los padres con sus respectivas charlas motivacionales también por parte de los docentes responsables de convivencia y se firmó con los padres de familia un compromiso para que continúe con los tratamientos psicológicos de sus menores hijos para	instancias correspondientes de acuerdo a los protocolos de atención de la violencia escolar cada paso correspondiente de acuerdo a la ficha de derivación donde se derivó, cada vez se descubre por parte de los alumnos variadas formas de sustraerse del control de los auxiliares y rehúyen someterse a cumplir con el reglamento interno del colegio, solo se puede colegir cumpliendo responsablem	cortes en el cabello, se descuidan en el aseo, no quieren llevar consigo sus cuadernos que les corresponde en sus asignaturas es decir se están en la edad de la rebeldía y demoran en asimilar los principios y obediencia al reglamento del colegio, solo trabajando en equipo se logran resultados favorables y es posible corregir y proteger la salud y el bienestar	comportamiento y corrigieron sus errores se mostraron respetuosos y cumplieron con las indicaciones asimilaron las charlas que les brindaron con especialistas sobre el tema.	educativas asentadas en pueblos jóvenes o asentamientos humanos, por causa de hogares disfuncionales con múltiples problemas económicos y sociales.	procedimientos de seguimiento y los protocolos de protección	caso o la eficacia de las medidas de protección o correctivas que contempla la ley 29719, socialmente fue delicado por tratarse de una menor de edad	en las instituciones educativas. en el año 2022 se registraron 19 casos de pastilla clonazepam en esta institución Educativa mayormente consumida por alumnas de los últimos años de secundaria y no se registran charlas con expertos en el tema de salud o consumos de drogas que son frecuentes en esta edad que por fuerza del bullying son sometidos y
---	---	---	---	---	---	---	--	--	---

una mejor convivencia escolar. Las autoridades no deben esperar, es importante el actuar oportuno.

ente con la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones Educativas a la menor a una posta aledaña a la Institución Educativa para la atención psicológica que les compete.

cultural de los jóvenes alumnos

amenazados para pertenecer al grupo como es el lenguaje asociado a este tipo de juntas de la juventud y adolescencia.

ANEXO 3

INSTRUMENTO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PROTECCIÓN ANTIBULLYING EN LA I.E 5095 - CALLAO.

1. ¿Asisten los padres de familia y dan cumplimiento a las orientaciones que se les imparte?
2. ¿Qué tipo de apoyo pedagógico se brinda, y cuál es el grado de eficacia que se obtiene?
3. ¿Es suficiente el soporte emocional que se brinda a los estudiantes?
4. ¿Se realiza el monitoreo y seguimiento a las medidas correctivas que se imparte y cuál es el logro alcanzado?
5. ¿Cómo se ha dado cumplimiento a las amonestaciones y otras sanciones impartidas?

ANEXO 4
CASOS DE BULLYING

CASO # 1

09 05 22

Lunes 9 de Mayo en la dirección por motivo que los alumnos. Karol Zegarra Ramos. de 5^{to} C. alumna Olga Barera Montoya de 5^{to} C., alumna Daniela Lucano del 5^{to} C. manifestan que compraron un blister de pastillas de Glonaxepan los cuales se los tomaron el día Viernes 7 de Mayo, llegaron drogados a su domicilio, por lo cual los padres se acercaron a la Institución Educativa preocupados por el estado de sus hijas.

Ellos manifiestan que un alumno les proporcionó los pastillas a la salida, que es del misma I.E.
Se indica que los alumnos deben asistir a consulta con la Psicóloga.

Se llamo a la Psicóloga Jessica. para que pueda conversar con las alumnas.

[Signature]
JOSE LUIS ZEGARRA
PACHECO
42732959

[Signature]
47943313
Carmen Montoya Urpides

[Signature]
ALEJANDRINO ALQUINO T
20566988

[Signature]
HON BARRERA PURISACA
45156020



[Signature]
ROXANA YOTAYO
COORDINADORA

[Signature]

CASO #2

19 / 09 / 22

23

Se llamo a la madre de la alumna Jasmín Palomino Matos del 5^{to}A, la señora Ingrid Matos Avilés, por motivo que la alumna se está cortando los brazos. (cutin).

La madre manifiesta que su hija vive con ella y sus 2 hermanos.

La madre dice que el año pasado vivió con la Tía, pero ahora vive con ella, dice que la alumna se come, pero es tímida como lo que le gusta.

Se le deriva a la alumna Jasmín Palomino Matos a Psicología del Centro de Salud.



Maria Soledad Sanchez Flores
DIRECTORA
I.E. 5095 "Julio Ramón Ribeyro"
Cajiao

~~*[Handwritten signature]*~~

Ingrid Matos Avilés

No 46 27 26

[Handwritten signature]
Sara de Casareño M.
Psicóloga

[Handwritten signature]
TOE
Raanna Yabayo

Waribaña

57

CASO N° 3 | VIOLENCIA.

2 / 11 / 22.

Se presenta lo ha Teresa Pairozaman de la tía de la alumna Astrid Salazar Pairozaman de 6to grado de Primaria, manifestando que su sobrina viene siendo **amenazada** por dos alumnos del 1° B. **Fabián y Tere de Gallego**. Nayeli Alvaro López.

Astrid cree que le quieren pegar por molestar a Fabiana y a Jadhira.

Fabiana le llama el día de la Danza, y Tatiana que estaba junto a ella le preguntó: ¿quién le puso los apodos? Astrid contestó que ella no le puso, que fue Tiyari y Luachana que quien le puso el apodo de frente de Papa a Fabiana.

El alumno Adriano de 6to estuvo con Thotiza y Fabiana, eso le comenta a su hermano que está en 1° B.

LA ALUMNA FABIANA, MANIFIESTA QUE LOS PROBLEMAS SE GENERO CON LA ALUMNA ASTRID DE 6TO C, CUANDO ESTABA CON ADRIANO, ELLO SE METIÓ EN LA RELACION, LUEGO YA NO ME IMPORTABA PORQUE LA MADRE LE DIJO QUE NO TENIA EDAD PARA ESO Y SE SEPARO.

LA ALUMNA NEYELY ALVARO MANIFIESTA, QUE SE METIÓ EN LOS PROBLEMAS POR SUS AMIGAS, PORQUE FABIANA SE MOLESTABA PORQUE LE DEJAN CACHUDA, LUEGO DE LA 5TA VEZ FUI A DECIRLE QUE DEJE DE MOLESTAR Y LE RECLAMARON PORQUE SU HNO DEIA QUE HABLABA MÁS DE ELLOS. Y QUE LE IBA A QUITAR EL NOVIO.

2) NAYELY MANIFIESTA QUE DESPUES DE ENVIAR LOS MENSAJES, ME ESCRIBE UNA CARTA LLAMADA JADE RAMOS ME DICE QUE DEJE DE MOLESTAR A SU PRIMA, LE PEDI QUE ME DEJEN DE MOLESTAR, LUEGO ME SALEN AMENAZADO, DE PARTE DE OTRA VEGA.

LAS ALUMNA LUEGO DE REFLEXIONAR, CONSIDERARON A CONCILIAR ANTE LO SUCEDIDO, COMPROMETIENDOSE:

ASTRID. SE COMPROMETE A NO MANDAR INDIRECTAS NI MOLESTANDO A NADIE.

FABIANA, SE COMPROMETE; A NO PRESTAR ATENCION A LAS INDIRECTAS DE OTRAS PERSONAS.

UNA

Naribena

(53) CASO # 4

CASO # 4

02 / 11 / 22

El auxiliar F. del Medicina trajo a los alumnos Kimberly Manyai de 4to D y Lucía Papuico de 4to D, por que encontro una botella de licor en la mochila de Lucía.

Lucía Manijesta que fue Kimberly quien le dio el dinero para comprar y ella lo compró, lo trajo al colegio. Hacia quedado que lo comprarian a medias.

Se cita a los padres (padres) de familia para el día 03 de Noviembre,

Vino la sra. Laura botina mamá de la alumna Lucía Papuico Cotina de 4to D, La alumna Lucía no asistira a la institución educativa hasta el día 7 de Noviembre. Lucía se compromete a no volver a traer licor, ni ninguna otra sustancia que me perjudique.

Vino la Sra. Gisella González bastaneda mamá de la alumna Kimberly Manyai González del 4to D. La alumna Kimberly no asistira hasta el día 7 de Noviembre.

Kimberly se compromete a no volver a consumir bebidas alcoholicas, ni ninguna otra sustancia que me perjudique.

~~Laura Maria cotina Cotina~~

~~Lucía Paula Papuico Cotina~~

80214194

Lucía Paula Papuico

Laura Maria cotina Alquizar Cotina

956167829

Gisella González
44780866

Kimberly Manyai
Gonzales Maribela

CASO # 5

27/09/22.

Se llamo a los alumnos José de la Rosa, Alessandro Ochoa, Anthony Hurtado, del 4to B,

Se llamo a los padres de familia, para comunicales las actitudes de sus hijos

Alegó el padre del alumno Alessandro Ochoa, el señor Juan Ochoa Vidal. La apoderada de Anthony Hurtado, la señora Rosa Erika Hurtado Cuba.

Se recomienda que se hagan un examen Toxicológico para comprobar que no están consumiendo.

Anthony Hurtado Ramirez se compromete a no contestar al subdirector de manera inadecuada y comportarse bien.

Alessandro Ochoa, me comprometo a no faltar el respeto al subdirector, venir con buen buzo adre y portarme bien.

José, no volver a traer cigarrillos a la institución educativa, portarme bien.

José de la Rosa.

Alessandro Ochoa

Alessandro Ochoa

JUAN A OCHOA V.

DNI 25460193

ANTHONY HURTADO RAMIREZ
ROSA ERIKA HURTADO CUBA

Karibeña

54

CASO #6

PASTILLAS ✓

24 / 10 / 22

El auxiliar Fidel Modiona trajo a la alumna Korol Zegarra Ramos del 5^{to} C, por tener síntomas de haber ingerido pastilla.

La alumna manifiesta que una alumna de 4^{to} le dio un blister de pastillas de clonazepam para su compañera Huguet Borbagelata de 5^{to} C.

Después le entregó a su compañera. Durante la hora de arte se fueron al baño, y se tomó 2 pastillas su amiga se tomó 3.

El subdirector se dio cuenta y la derivó a Tutoría, se llamo a un familiar de Korol Zegarra, el joven Alfredo Adrián Pérez (primo), quien manifiesta que este hecho ya se había dado en el mes de Mayo, la llevaron al Psicólogo, tuvo 3 sesiones pero su familia no continúa.

Se cita a la madre para el día 25 de Octubre a las 23.

Se deriva a la alumna al Centro de Salud de Bocanegra al departamento de Psicología, la abuelita se compromete a llevar a la alumna, la ma. Alejandrina Aquino Tinque.

"frat"



frat

ALEJANDRINA AQUINO TINQUE
20566988

Alfredo Antonio Adrián Pérez
4857968

25/10/22

La alumna Korol manifiesta que una alumna de 4^{to} que a su aula y le entregó a Daniela Lusano un blister de pastillas, Daniela le contó que ella se había tomado 1 ó 3 pastillas.

Huguet trajo pastillas de fuera del colegio, antes del recreo se tomó 1, después del recreo dijo que quería tomarse 2 más, compraron agua, fueron al baño y ahí tomaron 2 pastillas cada una (Huguet y Korol). Korol se compromete que aportará de ahora en adelante a no consumir ningún tipo de pastillas u otra sustancia.

frat

AIDEE RAMOS AQUINO

Haribetha

CASO ①

pag 10

(Caso # 7)

28/09/22

31

Se llevo al alumno Cristian Zarate Leon del 2do B, a la comisaria por que se veia **al alumno en abandono**. En la comisaria se pudo contactar con la madre la Sra. Verónica León Infante quien manifiesta que se estuvo de viaje y regreso hoy.

La señora se compromete a traer al alumno a la hora de regreso 12.50 y recogerlo a los 6.45 de la Institución educativa.

El alumno Cristian Zarate Leon se compromete a asistir todos los dias a la Institución Educativa, y dejar los libros.

Tambien se le deriva al departamento de Psicologia.

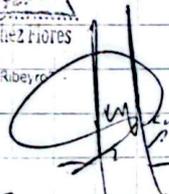


43713720

Verónica León Infante.



Atestado
Mg. María Dolores Sánchez Flores
DIRECTORA
I.E. 5095 "Julián Ramón Ribeyro"
Callao



Cristian José

Zarate Leon

62731124

ABANDONO ✓

Karibeña

24 / 11 / 22

Siendo los 2-30 pm del día 24 de noviembre del presente año, el subdirector intervino a la alumna Maylin Fiorentini, que tenía una quietud con intención de cortarse.

Se llamó a la tutora del 1º D, María Padilla, por motivo de que la alumna tenía intenciones de cortarse.

En el Departamento de Psicología se interesó a la alumna Maylin Fiorentini del 1º D, para saber la razón por la cual quería cortarse, ella manifestó: que ya no soportaba esta situación, se preguntó que situación y ella contestó:

Que el día Martes se perdió el celular a su amiga Adriana Peña del 1º D, la alumna Emma Vega le dijo que se fuera al baño a Adriana, para poder sustituirle el celular de la pastuchera. Ella llevó al baño a Adriana y en ese momento Emma aprovechó en sustraer el celular.

Se llamó al alumno Renato Cosares del 2º C, quien manifestó que fue Emma quien le entregó el celular, de color tornasolado, marca Redmi, a la 6ª hora de clase aproximadamente, él se llevó el celular a su casa.

Emma le escribió al facebook para decirle que entregue el celular a César, quien iría a su casa a recogerlo.

César llegó aproximadamente a los 7:30 a su casa de Renato, en una motocicleta anaranjada, a recoger el celular.

Se llamó a la alumna Emma Vega para preguntarle sobre el celular. Ella manifestó que se enteró el martes en la noche, que Maylin se había robado el celular y se lo entregó a Juan Pineda. También manifestó que Maylin decía que se iba a robar celulares para sus amigos.

Los alumnos no asistieron a la I.E. hasta el día 1 de diciembre.

Maribela

CASO #08 / # 9

17 08 22.

Se apersono la ma: Giovanna Jara Tello
madre de la alumna Estefany Tito Jara de
4to B. para exponer que su mejor
hija se encuentra en estado de gestacion
con 8 semanas de embarazo.

La alumna pide permiso hasta el dia
19 de Agosto por que se encuentra con
los malestares propios del embarazo.

Se menciona que su mejor hija
ya asistio al centro de salud para
los controles respectivos.



Mag. María Guilelmi Sánchez Flores
DIRECTORA
I.E. 5095 "Julio Ramón Ribeyro"
Callao

[Signature]

Estefany Jeraldine Tito Jara

[Signature]

46677401
Giovanna Jara Tello

[Signature]
Roxanna Jara Jara
COORD. Tutoria

CASO # 9
GESTACION

(10)



CRSO # 8-10

01 09 22

Siendo los 2.05 p.m., nos encontramos en la dirección de la I.E. la Dra Directora Adela del Saiz, la Psicóloga Fátima Casareto, la profesora Gloria Ferrillo de convivencia, Roxana Jactayo coord. de T.E. para informarnos de la agresión que tuvo la alumna Emma Vega Romero del 1º D.

La alumna manifiesta que a la salida del patio educativo, en la esquina de la vereda de omisión la rodearon 7 alumnas, de las cuales reconoció a: Viriana Canales, del 5º D, Diandra Huaycama Romero 1º D, Sheyla Arcejo Baldero de la I.E. Isabel Chimpú Oello, Georgina Ormeño de 5º B, que grababa la pelea y una tercera alumna que no sabe su nombre pero que si estudia en el colegio, también habían 2 personas más que ella no conoce.

El alumno Jesús Mayque del 2º B, manifiesta que él iba con Emma y un grupo de alumnos la llamo y ella le dijo que la espere, se ocuso al grupo donde una de ella la agredió y comenzó la pelea, otra alumna grababa.

Ingresó la alumna Yajira Viriana Canales del 5º B con su señora madre Luz Barquitos, para manifestar que ella recogió a su niña a la hora de salida.

La alumna manifiesta que ella no mando a pegar a la alumna Emma Vega Romero del 1º D, y nos enseñó un video que subieron al Facebook.

Le llamo a la Alumna Diandra Huaycama del 1º D quien manifiesta que ella no participo de la pelea, pero que si vio desde la esquina donde arreglar los carros, también manifiesta que la alumna Madeline Ormeño de 3º D, vino su papá a recogerla a la salida.

La Mamá de la alumna Emma Vega Romero del 1º D manifiesta que ya presentó la denuncia a la comisaría de Boconegra, ya paso al médico legista y seguirá el trámite hasta el final.

Caribeña

25 08 / 22

Siendo las 5:45, se apersono la ma Ruth la Torre Chavez, por que la llamo a la auxiliar Merly para comunicarle que su menor hija Mercedes Arias la Torre del 2do C, no se encontraba en el aula.

La madre manifiesta que ella la trajo a la escuela a las 1pm. ingreso por la puerta de Omicron y se salio por la puerta de Gamma, (la alumna) probablemente.

Se pregunto a la Profsa Juanita Guesing si la alumna estuvo en su hora de clase, la cual manifiesto que no.

La alumna manifiesta que se retiro por la puerta de Gamma, para verse con Juan José Ramos Villena. y llego a su domicilio a los 8 pm.

La alumna Mercedes Arias la Torre del segundo c se compromete a que no se va a evadir del centro educativo, para no arriesgar su integridad.

[Signature]
Mercedes Noemy Arias la Torre

[Signature]
RUTH LA TORRE CHAVEZ

[Signature]
Gloria Lamilla G.
08521360.



[Signature]
M^{ra} María Soledad Sánchez Flores
DIRECTORA
I.E. 5095 "Julio Ramón Ribeyro"
Callao

172199787

[Signature]
JESSICA CASARETO M.

[Signature]
Rosanna Yotayo.

Maribela



PERÚ

Ministerio de
Educación**INFORME N° 03 – 2022 – CGB - IE.JRR**

A : Constantino Ninapaytan
Subdirector de la institución Educativa N°5095. Julio Ramón Ribeyro

De : Jessica Casaretto Moran (psicóloga) ·
Rosanna Yactayo Castro (Coordinadora de Tutoría)
Gloria Lamilla Garay (Coordinadora de Convivencia)

Asunto : Información del Comité de Gestión del Bienestar.

Nos es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez informar sobre las actividades realizadas del Comité de Gestión del Bienestar del Nivel Secundario, en cumplimiento del desarrollo de las actividades del Plan de Trabajo Anual 2022, lo siguiente:

Actividades realizadas:

- Se entregó a los docentes tutores una Ficha de derivación para la atención de sus tutelados al departamento de psicología
- Se entrevistó a los estudiantes que presentaron diferentes casos problemas: agresiones verbales y físicas, consumo de sustancias psicoactivas
- Se convocó inmediata a los padres de familia de los alumnos intervenidos para comunicarles los actos de indisciplina de sus hijos
- Se elabora el acta de los hechos suscitados en el cuaderno de incidencias donde firman el compromiso de realizar correctivos a estudiantes
- Se derivaron a estudiantes al departamento de psicología del Centro de Salud Bocanegra, para hacer el seguimiento de la atención psicológica

Actividades de fortalecimiento:

- Charla taller de soporte socioemocional ante las difíciles circunstancias sociales y de salud, en algunas secciones, solicitadas por el tutor a cargo de la psicóloga de la IE. Jessica Casaretto
- Se continúa con charlas dirigidas a los estudiantes para fortalecer el conocimiento previo sobre los factores protectores en la Salud Mental como mecanismos de defensa ante situaciones de riesgo o vulnerabilidad emocional, favoreciendo el manejo de emociones y alternativas saludables e crecimiento integral, en forma presencial en el aula de AIP.
- Charla taller de salud mental por parte de la psicóloga Carmen Huamán del Centro de salud bocanegra, con estudiantes de 1, 2, 3, 4, y 5 nivel secundaria
- Participación de los alumnos de secundaria en la caminata organizada por la Comisaría de Bocanegra "UNETE PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"
- Participación de los alumnos en charlas con el tema de Liderazgo por parte del Gobierno Regional del Callao.

Constantino Ninapaytan
29/12/22
Hora: 10:00am



PERU

Ministerio de Educación



DIFICULTADES:

- Falta de compromiso y apoyo de los padres de familia ya que algunos padres no asistieron a citas programadas.
- Falta de comunicación del docente tutor con los padres de familia
- Inasistencia de los estudiantes en actividades escolares

SUGERENCIAS:

- Realizar constantes charlas a padres de familia para favorecer en la educación integral de sus hijos
- Capacitación a los tutores para acompañamiento emocional e integración social
- Motivar al alumnado con contenidos informativos y dinámicos en charlas talleres, gestionar el apoyo con profesionales de aliados estratégicos
- Los tutores coordinen con el departamento de psicología sobre temas a programar
- Coordinar con anticipación el horario para realizar las charlas
- Preparar material informativo con el tutor sobre el tema
- Se sugiere respetuosamente solicitar informe psicológico en el proceso de matrícula para poder distribuir al alumnado respectivamente, asimismo considerar conducta de indisciplina
- Coordinar con el Programa SAE., para la asistencia técnica de los docentes y padres de familia (estudiantes inclusivos)

Se adjunta los anexos de las actividades realizadas.

- Se adjunta fotos de las actividades realizadas

Jessica Casaretto Moran
Psic. IE. 5095 "Julio Ramón Ribeyro"

CPP. 14833

Rosanna Yactayo Castro

Gloria Lamilla Garay



ANEXOS:

REUNION DEL COMITÉ DE GESTION DEL BIENESTAR CON PPFF. DE ESTUDIANTES DERIVADOS PARA SU ATENCION PSICOLOGICA (CASOS PROBLEMAS)





PERÚ

Ministerio de Educación



CHARLAS TALLERES DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIO REALIZADA POR LA PSIC. JESSICA CASARETTO Y ALIADOS ESTRATEGICOS DE CENTRO DE SALUD Y COMISARIA

